BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Julio César Cleto Cobos
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE GOBIERNO
Lic. Alfredo Víctor Cornejo
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Roberto Grillo Solanilla
MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Alejandro Gallego
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Laura Gisela Montero
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
Lic. Ana María Fátima Gotusso
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Francisco Darío Morandini
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA
Lic. Mariana Juri

AÑO CV — MENDOZA, VIERNES 6 DE FEBRERO DE 2004 — N° 27.086

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

	Págs.
DECRETOS	
Ministerio de Gobierno	757
Ministerio de Hacienda	759
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	759
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	763
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	776
ORDENANZAS	
Municipalidad de Lavalle	777
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	778
Convocatorias	781
Irrigación y Minas	782
Remates	782
Concursos y Quiebras	792
Títulos Supletorios	793
Notificaciones	794
Sucesorios	798
Mensuras	801
Avisos Ley 11.867	802
Avisos Ley 19.550	802
Licitaciones	803
Audiencia Pública	802
Fe de Erratas	904

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 2.340

Mendoza, 15 de diciembre de 2003

Vista la necesidad de designar diversos funcionarios en la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir del 15 de diciembre de 2003, al señor Alejandro Pelegrina y López, D.N.I. Nº 92.455.045, Clase 1966, en el cargo Clase 074: Asesor a cargo del Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza (P.A.C.S.E.M.) de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno. Código Escalafonario: 01-2-0-07.

Artículo 2º - Desígnese, a partir del 15 de diciembre de 2003, al señor Humberto Luis Ortiz, D.N.I. Nº 14.471.953, Clase 1962, en el cargo Clase 071: Asesor a cargo del Area de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno. Código Escalafonario: 01-2-0-04.

Artículo 3º - Desígnese, a partir del 15 de diciembre de 2003, al Licenciado Patricio José Pina, D.N.I. Nº 21.374.315, Clase 1969, en el cargo Clase 071: Asesor a cargo del Programa Sistema de Información y Comunicación Cultural (S.I.C.C.) de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno. Código Escalafonario: 01-2-0-04.

Artículo 4º - Desígnese, a partir del 15 de diciembre de 2003, a la Profesora Ana María Alvarez, L.C. Nº 02.741.938, Clase 1936, en el cargo Clase 071: Asesora a cargo del Espacio Contemporáneo de Arte de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno. Código Escalafonario: 01-2-0-04.

Artículo 5º - Desígnese, a partir del 15 de diciembre de 2003, al señor Miguel Angel Calderón, D.N.I. Nº 12.264.858, Clase 1958, en el cargo Clase 073: Director de Gestión y Promoción Cultural de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno. Código Escalafonario: 01-2-0-06.

Artículo 6º - Desígnese, a partir del 15 de diciembre de 2003, a la Contadora Azucena Beatriz Zapponi, D.N.I. Nº 13.806.831, Clase 1960, en el cargo Clase 076: Directora de Administración de Recursos de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno. Código Escalafonario: 01-2-0-09.

Artículo 7º - Declárese comprendida en los alcances del Art. 61º de la Ley Nº 5811, a la Contadora Azucena Beatriz Zapponi, D.N.I. Nº 13.806.831, Clase 1960, Legajo Nº 3-13806831-1-01, y en consecuencia, otórguese reserva de empleo en el cargo Clase 012: Subdirectora - Código Escalafonario: 05-1-4-02, Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía, mientras duren sus funciones de mayor jerarquía.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.492

Mendoza, 30 de diciembre de 2003

Visto la necesidad de designar Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Profesor Carlos Washington Guajardo, D.N.I. Nº 13.998.101, Clase 1960, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 076: Director de Recursos Humanos; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.493

Mendoza, 30 de diciembre de 2003

Visto la necesidad de designar Director de Recursos Físicos de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Ingeniera Clarisa Fabiana Israel, D.N.I. Nº 18.492.729, Clase 1967, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 06; Clase 073: Director de Recursos Físicos; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.494

Mendoza, 30 de diciembre de 2003

Visto la necesidad de designar Director de Educación Inicial y Básica (1º y 2º Ciclos) de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora Mónica Susana Abraham, Clase 1956, D.N.I. Nº 12.196.616, en el Cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 10; Clase 077: Directora; Unidad Organizativa 02: Dirección de Educación Inicial y Básica (1º y 2º Ciclos) de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.495

Mendoza, 30 de diciembre de 2003

Visto la necesidad de desig-

nar Director de Administración y Recursos de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Jorge Gonzalo, D.N.I. Nº 11.116.272, Clase 1954, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 09; Clase 076: Director de Administración y Recursos; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.526

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Vista la necesidad de designar Director de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Especialista en Docencia Universitaria Rosa Azucena del Valle Maitinez, D.N.I. Nº 5.588.167, Clase 1947, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Director de Educación Superior; Unidad Organizativa 10: Dirección de Educación Superior.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.527

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto la necesidad de designar Director de Transformación Educativa de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora Elsa Vilma del Campo, L.C. Nº 6.415.250, Clase 1950 en el cargo de: Régimen Salarial 01; Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Director de Transformación Educativa; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.528

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto la necesidad de designar Director de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora Alicia Argelia Reparaz, D.N.I. Nº 11.827.349, Clase 1955, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Director; Unidad Organizativa 09: Dirección de Educación Especial, de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.538

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Vista la necesidad de designar Director de Educación Básica (3º Ciclo) y Polimodal de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora Ester del Valle Bollecich, L.C. Nº F 6.650.354, Clase 1947, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 09; Clase 076: Director; Unidad Organizativa 03: Dirección de Educación Básica (3º Ciclo) y Polimodal de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.539

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto la necesidad de designar Director de Educación Privada de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora Lidia Clotilde Fortín, D.N.I. Nº 4.978.134, Clase 1945, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Director; Unidad Organizativa 07: Dirección de Educación Privada de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.540

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Vista la necesidad de designar al señor Gabriel Alberto Conte, en el cargo de Asesor de Gabinete de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Gabriel Alberto Conte, D.N.I. Nº 20.835.478, Clase 1969, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 09; Clase 075: Asesor de Gabinete; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.541

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Vista la necesidad de designar al Doctor Juan José Cunietti, en el cargo de Asesor de Gabinete de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Doctor Juan José Cunietti, D.N.I. Nº 17.949.032, Clase 1966, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Asesor de Gabinete; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.542

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto la necesidad de designar Secretario Privado de la Dirección General de Escuelas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Juan Manuel Antequera, D.N.I. Nº 25.863.230, Clase 1977, en el cargo de Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 05; Clase 072: Secretario Privado; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 2.545

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto el Expediente Nº 1429-A-03-00020 y acumulado 1361-I-03-00020, mediante el cual se tramita el reconocimiento por los servicios prestados en el adicional por organismo colegiado previsto por el Artículo 61º de la Ley Nº 4322 y modificatorias a la Dra. Celina Inzaurraga, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Números 1996/2002 y 1997/2002, la Doctora Inzaurraga fue designada como miembro de los Comité de Preadjudicación con carácter de órganos colegiados, según lo establece el Artículo 61º de la Ley 4322 y modificatorias, los que intervinieron en el proceso licitatorio para la concesión, restauración, ampliación, explotación, administración y mantenimiento de las instalaciones de la Hostería Puente del Inca y del Gran Hotel Potrerillos, respectivamente;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2003 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 23 y 35 y vta. del Expediente Nº 1429-A-03-00020, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase a favor de la Dra. Celina Inzaurraga Legajo Personal Nº 3-21369957-6-01, clase 010 - Profesional - Código Escalafonario: 05-2-1-00, Jurisdicción 04, Unidad Organizativa 01, Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación, el derecho a percibir el adicional por organismo colegiado previsto en el Artículo 61º de la Ley Nº 4322 y modificatorias, a partir del 1 de enero de 2003 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, con cargo a la partida U.G.C. B96007-41101-0, U.G.E. B00002, del Presupuesto vigente año 2003.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 55

Mendoza, 14 de enero de 2004

Vista la comunicación de la H. Cámara de Senadores en la cual se hace saber que en sesión celebrada en fecha 9 de enero de 2004, ha prestado el Acuerdo pertinente para designar en el cargo de Director General de Escuelas de la Provincia, a la Licenciada Emma Magdalena Cunietti, conforme con lo previsto en el Artículo 212, inc. 3) de la Constitución Provincial (Expediente Nº 276-H-04-00020),

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Licenciada Emma Magdalena Cunietti, D.N.I. Nº 14.649.944, Clase 1961, en el cargo de Director General de Escuelas.

Artículo 2º - Déjese sin efecto el Decreto Nº 2251/03.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 115

Mendoza, 26 de enero de 2004

Visto las disposiciones de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones en sus artículos 5º y 8º - Ley 2623, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al representante alterno que tendrá la responsabilidad de representar a la Provincia de Mendoza en el Consejo Federal de Inversiones.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto el Decreto Nº 21/2001.

Artículo 2º - Desígnese representante alterno del Gobierno de la Provincia de Mendoza en el Consejo Federal de Inversiones, al Señor Ministro de Hacienda Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 116

Mendoza, 26 de enero de 2004

Visto el Expediente Nº 140-F-04-00020, por el cual se solicita se declare de Interés Provincial la Tercer Feria Virtual denominada «mendozaalmundo.com» a realizarse desde el 31 de enero al 30 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que como en ocasiones anteriores, la Provincia de Mendoza vuelve a colocarse a la vanguardia del mundo en materia de realización de Ferias en Internet y de la difusión de nuestra oferta turística, comercial y micro pymes relacionadas con el negocio del Turismo;

Que en esta oportunidad la asociación ExpoFerias.com.ar conjuntamente con la VPA Internet (Víctor Pérez Acosta) y la F.E.M. (Federación Empresaria de Mendoza) aseguran el éxito de esta versión denominada «**mendozaalmundo.com**»;

Que se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha declaración no importará compromiso económico para la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial la celebración de la Tercer Feria Virtual, denominada «mendozaalmundo.com», a realizarse desde el 31 de enero al 30 de mayo de 2004.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

DECRETO Nº 126

Mendoza, 28 de enero de 2004

Visto el Expte. Nº 452-A-2004-00020, mediante el cual se solicita un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo será instrumentado a través de la entrega a la Asociación Vida Infantil, de un monto para solventar los gastos de movilidad, con destino al traslado de 40 niños, con motivo del viaje a Mar del Plata, complejo turístico Chapadmalal.

Que se han diligenciados las imputaciones presupuestarias respectivas del gasto, atento a lo dictaminado a fs. 38 y a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio Decreto-Acuerdo Nº 1186/96 y Decreto-Acuerdo 2074/03,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuenta a la Asociación Vida Infantil, instrumentado a través, de un monto para solventar los gastos de movilidad, con destino al traslado de 40 niños, con motivo del viaje a Mar del Plata complejo turístico Chapadmalal invirtiendo en tal concepto hasta la suma de Pesos cinco mil trescientos ($ 5.300,00).

Artículo 2º - La rendición de cuentas del presente subsidio, la realizará el Señor Elio Fabricio Barros Amadio, D.N.I. Nº 27.739.463, con la presentación de la factura otorgada por la empresa, una vez cancelada y que la misma se realizará en el término de 90 (noventa) días corridos a partir de la recepción de los fondos de acuerdo a lo requerido por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza conforme lo establece la Acordada 2514/97 y Decreto Acuerdo 2074/03.

Artículo 3º - El gasto dispuesto por el presente Decreto será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, por la suma de Pesos dos mil ($ 2.000,00), con cargo a la partida U.G.C. B96001-43104-0, U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente para el año 2004 y por la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas por la suma de Pesos tres mil trescientos ($ 3.300,00), con cargo a la partida U.G.C. O03102-43104-0, U.G.E. O21047, del Presupuesto vigente para el año 2004.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alfredo Cornejo

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 96

Mendoza, 23 de enero de 2004

Visto el congelamiento de cargos vacantes previsto en el Artículo 42° de la Ley N° 7183, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer el descongelamiento de cargos vacantes considerados imprescindibles para el cumplimiento de su gestión;

Que el cambio institucional que se produce supone la asunción de funciones por parte de nuevas autoridades, lo que determina la necesidad de establecer la excepción de los cargos vacantes alcanzados por la norma legal mencionada.

Por ello,

El GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° - Declárense imprescindibles los servicios correspondientes a los cargos vacantes de Autoridades Superiores y de Mayor Jerarquía, los que quedan exceptuados del congelamiento dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 7183.

Artículo 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego
Alfredo Víctor Cornejo
Roberto Grillo Solanilla
Laura Montero
Ana María Gotusso
Francisco Morandini
Mariana Juri

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO Nº 1.416

Mendoza, 28 de agosto de 2003.

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, en razón de la ausencia de su titular, Dr. Juan Manuel García.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL H. SENADO EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras su titular Dr. Juan Manuel García seencuentre ausente, al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2º - El presente Decreto será retrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO A. SIMON NADIN
Juan Manuel García
Juan Carlos Jaliff

DECRETO Nº 1.463

Mendoza, 2 de setiembre de 2003.

Visto el expediente 24-A-2003 Código 4826, en el cual el Area Departamental de Salud - Lavalle, solicita la incorporación al crédito del Presupuesto 2003 de los

montos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, cuyo destino será el pago de Contratos de los Agentes Sanitarios y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contar con el crédito presupuestario suficiente que permita imputar las erogaciones que se realicen, debe incrementarse el presupuesto en la misma medida que el aumento en tales recursos.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los Artículos 14º incs. d) de la Ley Nro. 7091 - Presupuesto 2003 y art. 5º del Decreto Acuerdo 622/03

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante atol presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos doce mil ciento cincuenta ($12.150).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de Pesos doce mil ciento cincuenta ($12.150).

Artículo 3º - Disponer que el presente Decreto será notificado a la H. Legislatura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14º último párrafo- de la Ley Nº 7091, Presupuesto año 2003.

Artículo 4º - El presente Decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Juan Manuel García
Enrique A. Vaquié

_____

PLANILLA ANEXA I

Modificación Presupuestaria

Carácter 1; Jurisdicción 08; U. Organizativa 48; Unidad de Gestión S96048; Clasificación Económica 413 05; Financ. 95; Aumentos 12.150,00.

PLANILLA ANEXA II

Modificación del Cálculo de Recursos

Sección 1; Concepto Recursos Corrientes; Importe 12.150,00.
Origen 2; Concepto De Origen Nacional; Importe 12.150,00.
Sector 7; Concepto Aportes No Reintegrables; Importe 12.150,00.
P.Principal 01; Concepto Del Tesoro Nacional; Importe 12.150,00.
P.Parcial 03; Concepto Del Ministerio de Salud y Acción Social; Importe 12.150,00.
Financiamiento 095; Concepto Remesas para Destinos Varios; Importe 12.150,00.

_____

DECRETO Nº 1.466

Mendoza, 2 de setiembre de 2003.

Visto el expediente 72-D-03-77745 y sus acumulados 80-D-03-77745 y 54-D-03-77745 en el cual se propicia la modificación de la Planta de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para posibilitar la incorporación de diversas personas para el dictado de horas Cátedra, en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto-Acuerdo Nº 143/02 y Decreto-Acuerdo Nº 1931/02.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 11º, 31º y 33º de la Ley Nº 7091 - Presupuesto año 2003 - y Arts. 2º, 13º y 14º del Decreto-Acuerdo Nº 622/03,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2003, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de Pesos siete mil ciento cuarenta con once centavos ($ 7.140,11).

Artículo 2º - Considérese necesario exceptuar del congelaiento establecido por el Art. 33º -1er. párrafo- de la Ley Nº 7091 -Presupuesto 2003-, los cargos vacantes de Clase 010 - Cód. 15-1-2-02 - Unidad Organizativa 75, Clase 009 - Cód. 15-5-1-02 Unidad Organizativa 01 y de Clase 010 - Cód. 05-1-3-08 - Unidad Organizativa 69 - Carácter 1 - Jurisdicción 08, a fin de utilizar el crédito de los mismos en la creación de 24 horas Cátedra - Clase 050 - Cód. 16-2-0-01, en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud - Unidad Organizativa 01 - Carácter 1 - Jurisdicción 08.

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2003 de la Administración Pública Provincial y transfiéranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º - Incorpórense a las siguientes personas para el dictado de las Cátedras que se indican, en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo que se indica:

Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 01 - Clase 050 - Docente - Cód. 16-2-0-01

Dos (2) Horas Cátedra - Matemática y Estadísticas
Prof. Leonor María Ester Ituarte, clase 1957, DNI. Nº 13.425.356

Dos (2) Horas Cátedra - Fundamentos de Hemodiálisis
Da. María Ines Riera, Clase 1968, DNI. Nº 20.452.622

Dos (2) Horas Cátedra - Fundamentos de Hemodiálisis y Perfusión
Dr. José Héctor Lodovico Palma, clase 1955, DNI. Nº 11.925.338

Dos (2) Horas Cátedra - Fundamentos de Perfusión
Da. Nelly del Carmen Molina, clase 1957, DNI. Nº 13.224.256

Dos (2) Horas Cátedra - Anatomía Normal
Dr. Aldo Gregorio Molina, clase 1964, DNI. Nº 16.667.539

Dos (2) Horas Cátedra - Hemodiálisis I
Dra. Carmen Patricia Arcoraci, clase 1959, DNI. Nº 13.760.103

Dos (2) Horas Cátedra - Fisiopatología Oftalmológica
Dra. Vanesa Adriana Ortiz, Clase 1969, DNI. Nº 20.275.705

Dos (2) Horas Cátedra - Hemodiálisis y Perfusión
Dn. Luis Alberto Frías, clase 1956, DNI. Nº 11.902.361

Dos (2) Horas Cátedra - Histología
Dra. Marta Souto, Clase 1943, L.C. Nº 4.508.022

Cuatro (4) Horas Cátedra - Anatomía Patológica y Citopatología
Dra. Gladys Mabel Martínez, clase 1956, DNI. Nº 12.458.627

Artículo 5º - El presente Decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º - Lo dispuesto por el presente Decreto regirá a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Hacienda.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Juan Manuel García
Enrique A. Vaquié

_____

PLANILLA ANEXA I

Modificación Presupuestaria

Carácter 1; Jurisdicción 08; U. Organizativa 75; Unidad de Gestión S96096; Clasificación Económica 411 01; Financ. 00; Disminuciones 4.331,66.
Carácter 1; Jurisdicción 08; U. Organizativa 69; Unidad de Gestión S96038; Clasificación Económica 411 01; Financ. 00; Disminuciones 2.808,45.
Carácter 1; Jurisdicción 08; U. Organizativa 01; Unidad de Gestión S96100; Clasificación Económica 411 01; Financ. 00; Aumentos 7.140,11.
Total 7.140,11

PLANILLA ANEXA II

Apellido y Nombre: Vacante.
Cargos a Suprimir
Organismo: Carácter 1; Jurisdicción 08; U. Organizativa 75. Escalafonamiento: Régimen Salarial 15; Agrupamiento 1; Tramo 2; Subtramo 02; Clase 010; Función - Unidad de Gestión S70478.
Cargos a Crear
Organismo: Carácter 1; Jurisdicción 08; U. Organizativa 01. Escalafonamiento: Régimen Salarial 16; Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 01; Clase 050; Función - Unidad de Gestión S01001.
Apellido y Nombre: Vacante.
Cargos a Suprimir
Organismo: Carácter 1; Jurisdicción 08; U. Organizativa 01. Escalafonamiento: Régimen Salarial 15; Agrupamiento 5; Tramo 1; Subtramo 03; Clase 009; Función - Unidad de Gestión S01002.
Apellido y Nombre: Vacante.
Cargos a Suprimir
Organismo: Carácter 1; Jurisdicción 08; U. Organizativa 69. Escalafonamiento: Régimen Salarial 05; Agrupamiento 1; Tramo 3; Subtramo 08; Clase 010; Función - Unidad de Gestión B00581.

_____

DECRETO Nº 1.517

Mendoza, 11 de setiembre de 2003

Econtrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de Gobierno , Dr. Juan Carlos Jaliff,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Gobierno, su titular, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Juan Manuel García
Juan Carlos Jaliff

DECRETO Nº 1.947

Mendoza, 13 de noviembre de 2003

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, en razón de la ausencia de su titular, Dr. Juan Manuel García.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras su titular Dr. Juan Manuel García se encuentre ausente, al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Juan Carlos Jaliff.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Juan Manuel García
Juan Carlos Jaliff

DECRETO Nº 2.094

Mendoza, 28 de noviembre de 2003

Visto el expediente 224-A-03-04922, en el cual se solicita la designación interina del Dr. Alejandro Rodolfo Pirani, en el Área Departamental de Salud San Rafael del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERAADO;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 005 - Médico - Cód. 27-3-4-01 - Área Departamental de Salud San Rafael - Unidad Organizativa 55 - Carácter 1.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 4872/83.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1º y 7º del Decreto-Acuerdo Nº 143/02 y Decreto-Acuerdo Nº 1931/02.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria y de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, que se consigna:
Jurisdicción 08 - Carácter 1 - Aréa Departamental de Salud San Rafael - Unidad Organizativa 55 - U.G. S55019 - Clase 105 - Médico - Cód. 27-3-4-01
Dr. Alejandro Rodolfo Pirani, clase 1969, DNI. Nº 20.870.689

Artículo 2º - Incorpórese, a partir de la fecha del presente Decreto, en el Régimen de Mayor Dedicación Profesional que establecen los Arts. 18º inc. a) y 28º inc. a) del Decreto-Ley Nº 4872/83, modificado por la Ley Nº 6015, al Dr. Alejandro Rodolfo Pirani, clase 1969, DNI. Nº 20.870.689.

Artículo 3º - Establézcase que el Dr. Alejandro Rodolfo Pirani, deberá cumplir treinta y seis (36) horas semanales de trabajo, correspondiéndole percibir el cincuenta por ciento (50%) más del sueldo, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 28º, inc. a) del Decreto-Ley Nº 4872/83, modificado por la Ley Nº 6015.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 2003: Cuenta General: S96055 41101 00 - Unidad de Gestión: S55019.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ROBERTO RAUL IGLESIAS
Juan Manuel García

DECRETO Nº 2.353

Mendoza, 22 de diciembre de 2003

Siendo necesario proveer el cargo de Clase 072 - Secretario Privado - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) - Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la Secha del presente Decreto, a Dn. Sergio Pascual Miranda, clase 1969, DNI. Nº 20.828.274, en el cargo de Clase 072 - Secretario Privado - Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-05 - Unidad Organizativa 71 - Carácter 1 - Jurisdicción 08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Ana María Gotusso

DECRETO Nº 2.482

Mendoza, 29 de diceimbre de 2003

Visto el expediente 1662-H-02-04186, en el cual se solicita se reconozca el Adicional por Guardia, que establece el Art. 35º (días lunes a viernes) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, a favor del Dr. Carlos Humberto Lucentini, con funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, como así se le otorgue el mismo.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del mismo Hospital, lo aconsejado por la Dirección de Asistencia Sanitaria y por la Subsecretaría de Salud, del citado Ministerio.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase a partir del 1 de julio de 2002 y hasta el día anterior a la fecha del presente Decreto y otórguese a partir de la fecha del mismo, el Adicional por Guardia, que establece el Art. 35º (días lunes a viernes) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, ratificado por Ley Nº 6268, al profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica:
Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Hospital "Luis C. Lagomaggiore" - Unidad Organizativa 04 - Clase 002 - Médico - Efectivo Ley Nº 6699 - Cód. 27-3-4-01 -
Dr. Carlos Humberto Lucentini, clase 1965 DNI. Nº 17.509.025 - Legajo 317509025.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del resupuesto año 2003: Cuenta General: S96022 41101 00 - Unidad de Gestión S25065.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Ana María Gotusso

DECRETO Nº 2.500

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto el expediente 0003784-A-03-77705, en el cual se solicita se autorice a la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a otorgar un subsidio por la suma de $ 30.900, a favor del Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad, con destino a solventar los gastos operativos y de funcionamiento de los Ejercicios 2002 y 2003.

Por ello, en razón de lo solicitado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva; lo dictaminado por Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y lo dispuesto por el Art. 74º de la Ley Nº 7091, Art. 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96, modificado por Decreto-Acuerdo Nº 1186/96.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese en carácter de sutisidio la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000), a favor del Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad, con destino a solventar los gastos operativos y de funcionamiento de los Ejercicios 2002 y 2003.

Artículo 2º - Establézcase que Tesorería General de la Provincia, deberá liquidar y abonar la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), a favor de Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad, por el concepto expresado en el artículo 1º del presente Decreto, con cargo a la siguiente partida: Presupuesto Año 2003: Cuenta General: S96100 43104 00 - Unidad de Gestión: S01001.

Artículo 3º - Establézcase que los responsables de la recepción de los fondos, deberán rendir cuenta documentada de los gastos, a la subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, sita en Planta Baja - Ala Este - Casa de Gobierno, dentro de los treinta (30) días hábiles de la entrega de los mismos, en conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Ana María Gotusso

DECRETO Nº 2.501

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto los expedientes 0004598-D-03-77705, 134-H-03-04687, 114-H-03-04687, 214-A-02-04841, 215-A-02-04841, 299-

H-02-04447 y 283-D-02-77747, en los cuales se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. Juan Manuel García y el Dr. José Raúl Guevara, como así de las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios Protesionales y de Locación de Servicios, celebrados entre el ex titular de dicha Cartera y diversas personas, quienes se desempeñaron en distintas dependencias del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 1º del Decreto-Acuerdo Nº 143/02 y Decreto-Acuerdo Nº 1931/02.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a un protesional para la realización de las tareas que posibilitaron alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se propuso como metas para el año 2003.

Que resultó necesario instrumentar la prórroga de diversos contratos, como así algunas pautas no contempladas en algunos de ellos, en conformidad con lo establecido en las Cláusulas segunda -último párrafo- y Decimaprimera de los mismos, respectivamente.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40º inc. a) de la Ley Nº 6554, 43º - 3er. párrafo- de la Ley Nº 6754 y 64º de la Ley Nº 7091.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aprobado, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2003, el Contrato de Locación de Servicios profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. Juan Manuel García y el profesional que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del citado Ministerio, que se detalla, como así la Cláusula Adicional de dicho contrato, obrante en la foja que se indica del expediente que se consigna, en conformidad con lo establecido en la cláusula decimaprimera de dicho contrato y reconózcanse los servicios prestados por tal concepto durante dicho período:

Hospital "Luis Chrabalowski"
Dr. Guevara, José Raúl, DNI. Nº M 6.883.979, expediente 134-H-03-04687 (fs. 6).

Artículo 2º - Ténganse por aprobadas, por los períodos que se indican, las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. Juan Manuel García y las personas que se mencionan a continuación, aprobados por las normas legales que se consignan, obrantes en las fojas que se detallan de los expedientes que se señalan, quienes se desempeñaron en las dependencias del citado Ministerio, que se especifican, en conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda -último párrafo y decimaprimera de dichos contratos y reconózcanse los servicios prestados por tal concepto durante los referidos períodos:

Hospital "Luis Chrabalowski"
Locación de Servicios Profesionales
A partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2003
Decreto Nº 1843/03
Dra. Melville, Patricia Mariela, DNI. Nº 21.379.175, expediente 114-H-03-04687 (fs. 33/34).

Area Departamental de Salud Junín
Locación de Servicios
A partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2003
Resoluciones Nros. 1/03 MDSyS y 812/03 MDSyS y Decreto Nº 1995/03
Da. Godoy, Patricia Marta, DNI. Nº 20.917.901, expediente 214-A-02-04841 (fs. 77/80).
Da. Moras, Elizabeth, DNI. Nº 24.006.986, expediente 215-A-02-04841 (fs. 77/80).

Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas"
Locación de Servicios Profesionales
A partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2003
Resolución Nº 20/03 MDSyS
Dr. Principi, Edgardo José, DNI. Nº 17.946.537, expediente 299-H-02-04687 (fs. 30).

Subsecretaría de Salud
Locación de Servicios Profesionales
A partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2003
Resolución Nº 6/03 MDSyS
Dra. Gomez, Viviana Graciela, DNI. Nº 18.080.247, expediente 283-D-02-77747 (fs. 34/35).

Artículo 3º - El gasto autorizado por el presente Decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia y por el Area Departamental de Salud Junín, según corresponda, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 2003: Cuenta General: S96045 41305 95 - S96045 41305 00 - S96007 41305 00 - S96095 41305 00 - S96026 41305 00 - Unidad de Gestión: S45014 - S07033 - S70459 - S26010.

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado por el presente Decreto, se etectuó en los términos de los Arts. 40º inc. a) de la Ley Nº 6554, 42º de la Ley Nº 6754 y 64º de la Ley Nº 7091.

Artículo 5º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al seliado de sus respectivos contrato y cláusulas adicionales.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Ana María Gotusso

DECRETO Nº 2.502

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto los expedientes 535-D-2003-77790, 533-D-2002-77790, 475-D-2002-77790, 483-D-2002-77790, 506-D-2002-77790, 457-D-2002-77790, 485-D-2002-77790, 492-D-2002-77790, 459-D-2002-77790, 532-D-2002-77790, 453-D-2002-77790, 508-D-2002-77790 y 479-D-2002-77790, en los cuales se solicita la aprobación de las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, aprobados por distintas normas legales celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representaca por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. Juan Manuel García y diversa personas, quienes se desempeñan en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la prórroga de dichos Contratos en conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda - último párrafo - de los mismos.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40º inc. b) de la Ley Nº 6554, 43º - 3er. párrafo - de la Ley Nº 6754 y 64º de la Ley Nº 7091,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcanse a partir del 1 de julio de 2003 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados por las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

Dirección Provincial del Deporte y Recreación
Locación de Servicios Profesionales
Prof. CECILIA RUTH SABINO, DNI Nº 12.187.774, expediente 533-D-2002-77709
Prof. ALBERTO LUIS DE LUCA, DNI Nº 12.794.893, expediente 475-D-2002-77790
Prof. NORA BEATRIZ FONCEA, DNI Nº 13.843.519, expediente 483-D-2002-77790
Prof. SILVIA BEATRIZ MERCAU, DNI Nº 13.998.598, expediente 506-D-2002-77790
Prof. SANDRA BETINA CALLETTI, DNI Nº 16.294.603, expediente 457-D-2002-77790
Prof. EMILSE MARTA GALDEANO, DNI Nº 16.376.225, expediente 485-D-2002-77790.
Prof. JUAN CARLOS GUZZO, DNI Nº 17.175.390, expediente 492-D-2002-77790
Prof. JUAN HERNÁN CARRIZO, DNI Nº 18.565.358, expediente 459-D-2002-77790
Prof. MARISA IRENE RUGGERI, DNI Nº 21.854.871, expediente 532-D-2002-77790
Lic. VÍCTOR LUIS BERARDI, DNI Nº 2?.726.659, expediente 453-D-2002-77790
Prof. MARCELO JAVIER MOCAYAR, DNI Nº 23.882.097, expediente 508-D-2002-77790

Locación de Servicios Profesionales
Dn. JOSÉ MANUEL ESTÉVEZ, DNI Nº 23.408.226, expediente 479-D-2002-77790

Artículo 2º - Apruébense a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2003, las Cláusulas Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Dr. Juan Manuel García y las personas que se

mencionan a continuación, aprobados por las normas legales que se detallan, obrantes en las fojas que se consignan de los expedientes que se señalan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, en conformidad con lo establecido con la Cláusula segunda último párrafo de dichos Contratos.

Dirección Provincial del Deporte y Recreación

Locación de Servicios Profesionales

Resolución Nº 33/03 - MDSyS

Prof. CECILIA RUTH SABINO, DNI Nº 12.187.774, expediente 533-D-2002-77790 (fs. 18/19).

Prof. ALBERTO LUIS DE LUCA, DNI Nº 12.794.893, expediente 475-D-2002-77790 (fs. 22/23)

Prof. NORA BEATRIZ FONCEA, DNI. Nº 13.843.519, expediente 483-D-2002-77790 (fs. 23/24).

Prof. SILVIA BEATRIZ MERCAU, DNI Nº 13.998.598, expediente 506-D-2002-77790 (fs. 18/19).

Prof. SANDRA BETINA CALLETTI, DNI Nº 16.294.603, expediente 457-D-2002-77790 (fs. 26/27).

Prof. EMILSE MARTA GALDEANO, DNI Nº 16.376.225, expediente 485-D-2002-77790 (fs. 20/21).

Prof. JUAN CARLOS GUZZO, DNI Nº 17.175.390, expediente 492-D-2002-77790 (fs. 19/20).

Resolución Nº 32/03 - MDSYS

Prof. JUAN HERNÁN CARRIZO, DNI Nº 18.565.358, expediente 459-D-2002-77790 (fs. 18/19).

Resolución Nº 33/03 - MDSYS

Prof. MARISA IRENE RUGGERI, DNI Nº 21.854.871, expediente 532-D-2002-77790 (fs. 20/21).

Lic. VICTOR LUIS BERARDI, DNI Nº 22.726.659, expediente 453-D-2002- 77790 (fs. 17/18).

Resolución Nº 32/03 - MDSYS

Prof. MARCELO JAVIER MOCAYAR, DNI Nº 23.882.097, expediente 508-D-2002-77790 (fs. 18/19).

Locación de Servicios

Resolución Nº 32/03 - MDSyS

Dn. JOSÉ MANUEL ESTÉVEZ, DNI Nº 23.408.226, expediente 479-D-2002-77790 (fs. 15/16).

Artículo 3º - Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, fue y será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida Presupuesto Año 2003: Cuenta General: B98091 41305 00 - Unidad de Gestión: B80313.

Artículo 4º - Téngase por bien pagados los haberes percibidos por las personas que se mencionan en el artículo 2º del presente Decreto, desde el 1 de julio de 2003 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 5º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivas Cláusulas Adicionales.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Ana María Gotusso

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 297-H

Mendoza, 16 de Julio de 2003.-

Visto el Expediente Nº 1140-D-03-01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 58º de la Ley Nº 7045 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2003, el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la norma citada precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que se han aplicado provisoriamente los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2002, mediante Resolución Nº 108-H-02, de conformidad a lo que dispone el régimen aludido, hasta tanto se fijen los correspondientes al presente ejercicio;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de tres millones doscientos cinco mil setecientos noventa y cinco pesos ($ 3.205.795.), correspondiente a la primera quincena del mes de julio del año 2003 de Participación Municipal.

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios, Régimen General» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de quinientos nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 509.759,58) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de junio y al primer semestre del sueldo anual complementario de 2003, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II, III, IV y V de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Sáenz S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de junio y 15 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 123/01, por un total de catorce mil trescientos veintinueve pesos con veinte centavos ($ 14.329,20).

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de junio y 15 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de ocho mil ochocientos diecisiete pesos con noventa y seis centavos ($ 8.817,96).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de San Rafael, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de junio y 15 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 1156/01, por un total de veintidós mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 22.044,89).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Comafi S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de junio y 15 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de setenta y seis mil cincuenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 76.054,92).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Tunuyán, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de junio y 15 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 1407/01, por un total de dieciséis mil setecientos cincuenta pesos con treinta y ocho centavos ($ 16.750,38).

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique Andrés Vaquié

PLANILLA ANEXA A - Resolución Nº 297-H-03

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación 1ª Quincena Julio 2003 (1)	RETENCIONES SOBRE REMUNERAC. JUNIO Y PRIMER S.A.C. DE 2003 (AJUSTE) - Art. 27 Ley Nº 5588				Retención Préstamo Sáenz S.A. (5)	Retención Préstamo Bco. Regional (6)	Retención Préstamo Bco. Comafi (7)	Retención Préstamo Bco. Nación Arg. (8)	(B) Total Retenciones	(C)=(A)-(B) Neto a Transferir
		S.I.J.P. (Anexos I y IV) (2)	C. S. Mutual (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III y V) (4)	Subtotal						
H-30694 Capital	213.795	47.417,83	1.256,31	23.182,67	71.856,81					71.856,81	141.938,19
H-30695 G. Alvear	124.866	11.698,13	326,24	5.604,24	17.628,61					17.628,61	107.237,39
H-30696 Godoy Cruz	358.665	41.872,28	1.046,05	20.831,16	63.749,49	14.329,20				78.078,69	280.586,31
H-30697 Guaymallén	402.103	35.259,36	1.054,19	17.318,22	53.631,77					53.631,77	348.471,23
H-30698 Junín	96.622	6.918,79	208,22	3.349,30	10.476,31					10.476,31	86.145,69
H-30699 La Paz	78.991	3.630,67	96,58	1.748,61	5.475,86					5.475,86	73.515,14
H-30700 Las Heras	343.117	24.397,31	711,34	12.133,79	37.242,44					37.242,44	305.874,56
H-30701 Lavalle	107.266	7.541,94	199,88	3.688,00	11.429,82					11.429,82	95.836,18
H-30702 Luján	195.554	26.603,54	642,52	13.500,30	40.746,36		8.817,96	76.054,92		125.619,24	69.934,76
H-30703 Maipú	276.051	29.667,70	810,82	14.049,27	44.527,79					44.527,79	231.523,21
H-30706 Malargüe	56.774	17.594,58	274,52	8.214,45	26.083,55					26.083,55	30.690,45
H-30707 Rivadavia	89.441	11.958,57	308,12	5.798,11	18.064,80					18.064,80	71.376,20
H-30708 San Carlos	72.002	8.043,55	208,82	3.675,16	11.927,53					11.927,53	60.074,47
H-30709 San Martín	201.933	17.716,45	556,62	8.916,31	27.189,38					27.189,38	174.743,62
H-30710 San Rafael	316.316	27.429,78	1.019,54	12.991,09	41.440,41		22.044,89			63.485,30	252.830,70
H-30711 Santa Rosa	82.517	5.131,06	148,91	2.493,09	7.713,06					7.773,06	74.743,94
H-30712 Tunuyán	121.467	7.268,76	224,55	3.651,46	11. 144,77				16.750,38	27.895,15	93.571,85
H-30713 Tupungato	68.315	6.160,84	189,75	3.020,23	9.310,82					9.370,82	58.944,18
TOTAL	3.205.795,00	336.311,14	9.282,98	164.165,46	509.759,58	14.329,20	30.862,85	76.054,92	16.750,38	647.756,93	2.558.038,07

PLANILLA ANEXA A - ANEXO III
Resolución Nº 297-H-03

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
Municipalidades	**Junio de 2003 (Ajuste)**		
	Retenciones	**Aportes**	**Total**
H-30694 Capital	7.012,51	7.737,94	14.750,45
H-30695 G. Alvear	1.779,54	1.958,40	3.737,94
H-30696 Godoy Cruz	7.224,55	7.296,12	14.520,67
H-30697 Guaymallén	5.690,99	6.054,95	11.745,94
H-30698 Junín	1.082,05	1.133,60	2.215,65
H-30699 La Paz	549,42	621,11	1.170,53
H-30700 Las Heras	4.195,32	4.312,81	8.508,13
H-30701 Lavalle	1.241,79	1.351,68	2.593,47
H-30702 Luján	4.567,27	4.658,80	9.226,07
H-30703 Maipú	4.586,33	5.490,92	10.077,25
H-30706 Malargüe	3.094,42	3.537,77	6.632,19
H-30707 Rivadavia	1.924,81	2.094,28	4.019,09
H-30708 San Carlos	1.183,79	1.306,30	2.490,09
H-30709 San Martín	3.001,55	3.084,18	6.085,73
H-30710 San Rafael	4.079,04	4.830,83	8.909,87
H-30711 Santa Rosa	792,58	871,26	1.663,84
H-30712 Tunuyán	1.216,73	1.264,10	2.480,83
H-30713 Tupungato	977,44	1.104,46	2.081,90
TOTAL	54.200,13	58.709,51	112.909,64

PLANILLA ANEXA A - ANEXO II
Resolución Nº 297-H-03

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	**Junio de 2003 (Ajuste)**
	Retenciones
H-30694 Capital	1.256,31
H-30695 G. Alvear	326,24
H-30696 Godoy Cruz	1.046,05
H-30697 Guaymallén	1.054,19
H-30698 Junín	208,22
H-30699 La Paz	96,58
H-30700 Las Heras	711,34
H-30701 Lavalle	199,88
H-30702 Luján	642,52
H-30703 Maipú	810,82
H-30706 Malargüe	274,52
H-30707 Rivadavia,	308,12
H-30708 San Carlos	208,82
H-30709 San Martín	556,62
H-30710 San Rafael	1.019,54
H-30711 Santa Rosa	148,91
H-30712 Tunuyan	224,55
H-30713 Tupungato	189,75
TOTAL	9.282,98

PLANILLA ANEXA A - ANEXO I - Resolución Nº 297-H-03

MUNICIPALIDADES	JUNIO DE 2003 (AJUSTE)				
	S.I.J.P.			Cuenta Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jubilaciones Dto. 109/96»	Total
	Aportes Personales	Contrib. Patronales	Total		
H-30694 Capital	9.502,80	20.539,43	30.042,23	0,00	30.042,23
H-30695 G. Alvear	2.519,60	5.220,67	7.740,27	0,00	7.740,27
H-30696 Godoy Cruz	9.257,63	19.733,87	28.991,50	11,55	29.003,05
H-30697 Guaymallén	7.571,76	16.173,36	23.745,12	0,00	23.745,12
H-30698 Junin	1.509,42	3.041,80	4.551,22	0,00	4.551,22
H-30699 La Paz	762,31	1.654,15	2.416,46	0,00	2.416,46
H-30700 Las Heras	5.498,32	11.523,86	17.022,18	0,00	17.022,18
H-30701 Lavalle	1.657,17	3.605,32	5.262,49	0,00	5.262,49
H-30702 Luján	5.590,57	12.423,71	18.014,28	0,00	18.014,28
H-30703 Maipú	6.690,69	14.640,89	21.331,58	0,00	21.331,58
H-30706 Malargüe	4.884,04	9.496,32	14.380,36	0,00	14.380,36
H-30707 Rivadavia	2.680,48	5.598,64	8.279,12	0,00	8.279,12
H-30708 San Carlos	1.679,25	3.611,47	5.290,72	0,00	5.290,72
H-30709 San Martín	3.818,48	8.225,60	12.044,08	6,45	12.050,53
H-30710 San Rafael	5.939,25	12.881,55	18.820,80	0,00	18.820,80
H-30711 Santa Rosa	1.083,10	2.321,70	3.404,80	0,00	3.404,80
H-30712 Tunuyán	1.528,86	3.368,63	4.897,49	0,00	4.897,49
H-30713 Tupungato	1.305,65	2.945,76	4.251,41	0,00	4.251,41
TOTAL	73.479,38	157.006,73	230.486,11	18,00	230.504,11

PLANILLA ANEXA A - ANEXO IV
Resolución Nº 297-H-03

MUNICIPALIDADES	Primer Semestre S.A.C. de 2003 (Ajuste)		
	S.I.J.P.		
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Total
H-30694 Capital	5.494,20	11.881,40	17.375,60
H-30695 G. Alvear	1.292,17	2.665,69	3.957,86
H-30696 Godoy Cruz	4.113,34	8.755,89	12.869,23
H-30697 Guaymallén	3.672,82	7.841,42	11.514,24
H-30698 Junín	785,10	1.582,47	2.367,57
H-30699 La Paz	383,26	830,95	1.214,21
H-30700 Las Heras	2.383,74	4.991,39	7.375,13
H-30701 Lavalle	717,58	1.561,87	2.279,45
H-30702 Luján	2.656,52	5.932,74	8.589,26
H-30703 Maipú	2.633,28	5.702,84	8.336,12
H-30706 Malargüe	1.009,68	2.204,54	3.214,22
H-30707 Rivadavia	1.191,31	2.488,14	3.679,45
H-30708 San Carlos	868,75	1.884,08	2.752,83
H-30709 San Martín	1.793,56	3.872,36	5.665,92
H-30710 San Rafael	2.685,99	5.922,99	8.608,98
H-30711 Santa Rosa	549,23	1.177,03	1.726,26
H-30712 Tunuyán	741,25	1.630,02	2.371,27
H-30713 Tupungato	587,26	1.322,17	1.909,43
TOTAL	33.559,04	72.247,99	105.807,03

PLANILLA ANEXA A - ANEXO V
Resolución Nº 297-H-03

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	Primer Semestre S.A.C. de 2003 (Ajuste)		
	Retenciones	Aportes	Total
H-30694 Capital	3.984,65	4.447,57	8.432,22
H-30695 G. Alvear	866,23	1.000,07	1.866,30
H-30696 Godoy Cruz	3.036,19	3.274,30	6.310,49
H-30697 Guaymallén	2.636,86	2.935,42	5.572,28
H-30698 Junín	543,41	590,24	1.133,65
H-30699 La Paz	266,10	311,98	578,08
H-30700 Las Heras	1.758,84	1.866,82	3.625,66
H-30701 Lavalle	508,96	585,57	1.094,53
H-30702 Luján	2.048,33	2.225,90	4.274,23
H-30703 Maipú	1.832,08	2.139,94	3.972,02
H-30706 Malargüe	755,70	826,56	1.582,26
H-30707 Rivadavia	848,35	930,67	1.779,02
H-30708 San Carlos	515,43	669,64	1.185,07
H-30709 San Martín	1.378,35	1.452,23	2.830,58
H-30710 San Rafael	1.860,35	2.220,87	4.081,22
H-30711 Santa Rosa	387,47	441,78	829,25
H-30712 Tunuyán	558,95	611,68	1.170,63
H-30713 Tupungato	442,08	496,25	938,33
TOTAL	24.228,33	27.027,49	51.255,82

RESOLUCION Nº 310-H

Mendoza, 31 de julio de 2003

Visto el Expediente Nº 1206-D-03-01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 58º de la Ley Nº 7045 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2003, el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que se han aplicado provisoriamente los índices de distribución de participación municipal fijados para el ejercicio 2002, excepto sobre los recursos provenientes de las regalías petrolíferas y gasíferas;

Que mediante Decreto Nº 686/02 se estableció que la distribución de las regalías mencionadas se efectuará en base a índices mensuales, que se fijarán en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, se han determinado los prorrateadores relativos a los meses de enero a mayo inclusive, mediante las Resoluciones Nros. 37-H-03, 64-H-03, 88-H-03, 124-H-03 y 155-H-03 y en la presente norma legal se fijan los correspondientes a los meses de junio y julio del corriente año;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de julio de este ejercicio;

Que se ha considerado la información producida por la Dirección General de Rentas respecto a la estimación de recaudación del Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley Nº 6253 y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud de que no existe registración contable actualizada de dichos recursos;

Que en oportunidad de contar con la pertinente certificación de recursos emitida por Contaduría General de la Provincia, se procederá a efectuar el ajuste de la presente liquidación.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA INTERINO
RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para los meses de junio y julio de 2003, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de dieciséis millones ciento sesenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos ($ 16.168.172.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2003 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios, Régimen General» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de tres millones setenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos ($ 3.077.673.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de julio de 2003, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Sáenz S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período compren

dido entre los días 15 y 30 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 123/01, por un total de cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos con catorce centavos ($ 44.630,14).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Comafi S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 15 y 30 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de doscientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos con tres centavos ($ 236.883,03).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 15 y 30 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 27.464,69).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de San Rafael, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 15 y 30 de julio inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 1156/01, por un total de sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos con setenta y tres centavos ($ 68.661,73).

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (8) y (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, del anticipo otorgado mediante el Decreto Nº 100/03, por un total de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250.-).

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (10) y (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los préstamos asignados por la Provincia mediante los Decretos Nros. 2021/00, 2082/00, 2663/00,16/01,1340/01, 1759/01, 2349/01, 2350/01, 2448/01, 2522/01, 22/02 y 25/02 por un total de trescientos siete mil doscientos treinta y tres pesos con trece centavos ($ 307.233,13).

Artículo 11º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 341.667.-) en concepto de Fondo Compensador del mes de julio de 2003, con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-11-00 «Participación a Municipios, Ley Nº 6396 Fondo Compensador» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 12º - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396 y sus modificatorias, acumulada al 31 de julio de 2003, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados provisoriamente corresponden a los fijados en la Resolución Nº 108-H-02 y en forma definitiva los determinados mediante las Resoluciones Nros. 37-H-03, 64-H-03, 88-H-03, 124-H-03, 155-H-03 y el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 13º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Juan Carlos Jaliff

PLANILLA ANEXA A - Resolución Nº 310-H-03

INDICES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES EN REGALIAS PETROLIFERAS Y GASIFERAS

MUNICIPALIDADES	JUNIO DE 2003		JULIO DE 2003		
	Regalías Petrolíferas	Regalías Gasíferas	Regalías Petrolíferas	Regalías Gasíferas	
	Anexo I	Anexo II	Anexo III	Anexo IV	
Capital					
General Alvear	9,531	20,217	9,509	23,064	
Godoy Cruz	0,664	3,285	0,676	3,710	
Guaymallén	59,071	26,094	59,531	19,716	
Junín	10,535	26,129	10,884	28,630	
La Paz	14,709	24,275	13,819	24,880	
Las Heras					
Lavalle	0,886		0,860		
Luján de Cuyo					
Maipú					
Malargüe					
Rivadavia					
San Carlos					
San Martín					
San Rafael					
Santa Rosa					
Tunuyán					
Tupungato	4,604		4,721		
TOTALES	100,000	100,000	100,000	100,000	

PLANILLA ANEXA A - ANEXO I - Resolución Nº 310-H-03

DETERMINACIÓN DE LOS INDICES MUNICIPALES DE DISTRIBUCION EN LA PARTICIPACION DE REGALIAS PETROLIFERAS
JUNIO DE 2003

MUNICIPALIDADES	Producción Petróleo 03/03 en m3	Dist. Porcent. Producción por Dpto.	Indices
Capital			
General Alvear	55.147,00	9,531	9,531
Godoy Cruz	3.839,00	0,664	0,664
Guaymallén	341.776,00	59,071	59,071
Junín	60.956,00	10,535	10,535
La Paz	85.101,00	14,709	14,799
Las Heras			
Lavalle	5.127,00	0,886	0,886
Luján de Cuyo			
Maipú			
Malargüe			
Rivadavia			
San Carlos			
San Martín			
San Rafael			
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato	26.637,00	4,604	4,604
TOTALES	578.583,00	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA A - ANEXO II - Resolución Nº 310-H-03

Determinación de los Indices Municipales de Distribución en la Participación de Regalías Gasíferas Junio de 2003

Municipalidades	Producción Gas año 03/03 en Mm3	Dist. Porcent. Producción por Dpto.	Indices
Capital			
General Alvear			
Godoy Cruz			
Guaymallén			
Junín			
La Paz			
Las Heras			
Lavalle			
Luján de Cuyo	1.231,83	20,217	20,217
Maipú	200,11	3,284	3,284
Malargüe	1.589,91	26,094	26,094
Rivadavia	1.592,06	26,129	26,129
San Carlos	1.479,08	24,275	24,275
San Martín			
San Rafael			
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato			
TOTALES	6.092,99	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA A - ANEXO III - Resolución Nº 310-H-03

Determinación de los Indices Municipales de Distribución en la Participación de Regalías Petrolíferas Julio de 2003

Municipalidades	Producción Petróleo año 04/03 en m3	Dist. Porcent. Producción por Dpto.	Indices
Capital			
General Alvear			
Godoy Cruz			
Guaymallén			
Junín			
La Paz			
Las Heras			
Lavalle			
Luján de Cuyo	53.604,00	9,509	9,509
Maipú	3.809,00	0,676	0,676
Malargüe	335.583,00	59,531	59,531
Rivadavia	61.355,00	10,884	10,884
San Carlos	77.899,00	13,819	13,819
San Martín			
San Rafael	4.847,00	0,860	0,860
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato	26.614,00	4,721	4,721
TOTALES	563.711,00	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA A - ANEXO IV - Resolución Nº 310-H-03

Determinación de los Indices Municipales de Distribución en la Participación de Regalías Gasíferas Julio de 2003

Municipalidades	Producción Gas año 04/03 en Mm3	Dist. Porcent. Producción por Dpto.	Indices
Capital			
General Alvear			
Godoy Cruz			
Guaymallén			
Junín			
La Paz			
Las Heras			
Lavalle			
Luján de Cuyo	1.506,69	23,064	23,064
Maipú	242,37	3,710	3,710
Malargüe	1.288,03	19,716	19,716
Rivadavia	1.870,32	28,630	28,630
San Carlos	1.625,37	24,880	24,880
San Martín			
San Rafael			
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato			
TOTALES	6.532,77	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA B - ANEXO I - Resolución Nº 310-H-03

MUNICIPALIDADES	JULIO DE 2003 (90%)				
	S.I.J.P.			Cuenta Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jubilaciones Dto. 109/96»	Total
	Aportes Personales	Contrib. Patronales	Total		
H-30694 Capital	94.775,00	205.284,00	300.059,00	0,00	300.059,00
H-30695 G. Alvear	21.656,00	44.763,00	66.419,00	0,00	66.419,00
H-30696 Godoy Cruz	81.676,00	174.176,00	255.852,00	103,00	255.955,00
H-30697 Guaymallén	69.400,00	148.416,00	217.816,00	0,00	217.816,00
H-30698 Junín	13.614,00	27.436,00	41.050,00	0,00	41.050,00
H-30699 La Paz	6.860,00	14.895,00	21.755,00	0,00	21.755,00
H-30700 Las Heras	50.040,00	105.072,00	155.112,00	0,00	155.112,00
H-30701 Lavalle	13.440,00	29.392,00	42.832,00	0,00	42.832,00
H-30702 Luján	45.810,00	102.210,00	148.020,00	0,00	148.020,00
H-30703 Maipú	48.252,00	105.126,00	153.378,00	0,00	153.378,00
H-30706 Malargüe	18.185,00	39.689,00	57.874,00	0,00	57.874,00
H-30707 Rivadavia	33.006,00	68.988,00	101.994,00	0,00	101.994,00
H-30708 San Carlos	15.440,00	34.159,00	49.599,00	0,00	49.599,00
H-30709 San Martín	32.345,00	69.911,00	102.256,00	57,00	102.313,00
H-30710 San Rafael	56.112,00	123.083,00	179.195,00	0,00	179.195,00
H-30711 Santa Rosa	9.769,00	20.950,00	30.719,00	0,00	30.719,00
H-30712 Tunuyán	14.390,00	31.767,00	46.157,00	0,00	46.157,00
H-30713 Tupungato	11.340,00	25.573,00	36.913,00	0,00	36.913,00
TOTAL	636.110,00	1.370.890,00	2.007.000,00	160,00	2.007.160,00

PLANILLA ANEXA B - ANEXO II
Resolución Nº 310-H-03

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	Julio de 2003 (90%)
	Retenciones
H-30694 Capital	11.363,00
H-30695 G. Alvear	2.913,00
H-30696 Godoy Cruz	9.411,00
H-30697 Guaymallén	9.488,00
H-30698 Junín	1.870,00
H-30699 La Paz	861,00
H-30700 Las Heras	6.389,00
H-30701 Lavalle	1.754,00
H-30702 Luján	5.798,00
H-30703 Maipú	6.136,00
H-30706 Malargüe	2.476,00
H-30707 Rivadavia	2.778,00
H-30708 San Carlos	1.929,00
H-30709 San Martín	4.954,00
H-30710 San Rafael	9.307,00
H-30711 Santa Rosa	1.320,00
H-30712 Tunuyán	2.114,00
H-30713 Tupungato	1.642,00
TOTAL	82.503,00

PLANILLA ANEXA B - ANEXO III
Resolución Nº 310-H-03

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	Julio de 2003 (90%)		
	Retenciones	Aportes	Total
H-30694 Capital	69.441,00	77.273,00	146.714,00
H-30695 G. Alvear	15.178,00	16.784,00	31.962,00
H-30696 Godoy Cruz	65.392,00	65.159,00	130.551,00
H-30697 Guaymallén	52.623,00	55.558,00	108.181,00
H-30698 Junín	9.731,00	10.224,00	19.955,00
H-30699 La Paz	4.941,00	5.585,00	10.526,00
H-30700 Las Heras	38.447,00	39.318,00	77.765,00
H-30701 Lavalle	10.199,00	11.021,00	21.220,00
H-30702 Luján	35.703,00	38.329,00	74.032,00
H-30703 Maipú	33.681,00	39.422,00	73.103,00
H-30706 Malargüe	13.685,00	14.882,00	28.567,00
H-30707 Rivadavia	23.127,00	25.831,00	48.958,00
H-30708 San Carlos	10.504,00	12.372,00	22.876,00
H-30709 San Martín	25.787,00	26.214,00	52.001,00
H-30710 San Rafael	38.948,00	46.156,00	85.104,00
H-30711 Santa Rosa	7.114,00	7.855,00	14.969,00
H-30712 Tunuyán	11.525,00	11.911,00	23.436,00
H-30713 Tupungato	8.501,00	9.589,00	18.090,00
TOTAL	474.527,00	513.483,00	988.010,00

PLANILLA ANEXA B - HOJA 1 - Resolución Nº 310-H-03

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación s/Recursos 2ª Quincena Julio 2003 (1)	RETENC. SOBRE REMUNERAC. JULIO DE 2003 (90%) Art. 27 Ley Nº 5588				Retención Préstamo Bco. Sáenz S.A. (5)	Retención Préstamo Bco. Comafi S.A. (6)	Retención Préstamo Bco. Regional de Cuyo S.A. (7)
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C. S. MUTUAL (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL			
H-30694 Capital	1.272.381	300.059,00	11.363,00	146.714,00	458.136,00			
H-30695 G. Alvear	442.109	66.419,00	2.913,00	31.962,00	101.294,00			
H-30696 Godoy Cruz	1.567.343	255.955,00	9.411,00	130.551,00	395.917,00	44.630,14		
H-30697 Guaymallén	1.820.374	217.816,00	9.488,00	108.181,00	335.485,00			
H-30698 Junín	330.957	41.050,00	1.870,00	19.955,00	62.875,00			
H-30699 La Paz	229.674	21.755,00	861,00	10.526,00	33.142,00			
H-30700 Las Heras	1.254.306	155.112,00	6.389,00	77.765,00	239.266,00			
H-30701 Lavalle	330.243	42.832,00	1.754,00	21.220,00	65.806,00			
H-30702 Luján	1.113.287	148.020,00	5.798,00	74.032,00	227.850,00		236.883,03	27.464,69
H-30703 Maipú	1.145.517	153.378,00	6.136,00	73.103,00	232.617,00			
H-30706 Malargüe	2.109.979	57.874,00	2.476,00	28.567,00	88.917,00			
H-30707 Rivadavia	695.477	101.994,00	2.778,00	48.958,00	153.730,00			
H-30708 San Carlos	694.785	49.599,00	1.929,00	22.876,00	74.404,00			
H-30709 San Martín	800.396	102.313,00	4.954,00	52.001,00	159.268,00			
H-30710 San Rafael	1.322.810	179.195,00	9.307,00	85.104,00	273.606,00			68.661,73
H-30711 Santa Rosa	247.533	30.719,00	1.320,00	14.969,00	47.008,00			
H-30712 Tunuyán	404.276	46.157,00	2.114,00	23.436,00	71.707,00			
H-30713 Tupungato	386.725	36.913,00	1.642,00	18.090,00	56.645,00			
TOTAL	16.168.172	2.007.160,00	82.503,00	988.010,00	3.077.673,00	44.630,14	236.883,03	96.126,42

PLANILLA ANEXA C - Resolución Nº 310-H-03

MASA PARTICIPABLE AL 31/07/03
(Según Ley Nº 6396 y modif. y Ley Nº 7045, art. 58)

Conceptos	Importe	Porcentaje	Participación
Imp. Inmobiliario	40.109.436	14	5.615.321
Impuesto Automotores	36.417.547	70	25.492.283
Imp. Ing. Brutos	136.298.768	14	19.081.828
Imp. Sellos	54.546.277	14	7.636.479
Coparticipación Federal	313.838.977	14	43.937.457
Ley Nº 6253	50.816	14	7.114
Reg. Petrolíferas	201.827.236	12	24.219.268
Reg. Gasíferas	219.074	12	26.289
Reg. Uraníferas	0	12	0
Regalías Hidroeléctricas	403.995	100	403.995
Fondo Compensador	2.391.669	100	2.391.669
TOTAL	786.103.795		128.811.702

PLANILLA ANEXA B - HOJA 2 - Resolución Nº 310-H-03

MUNICIPALIDADES	Retención Anticipos Año 2003 Art. 58 bis Ley Nº 3799			Retención Préstamos Provincia			(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) Neto a Transferir s/Recursos	(D) Fondo Compensador Julio 2003 (12)	(E)=(C)+(D) Total a Transferir
	CAPITAL (8)	INTERESES (9)	SUBTOTAL	CAPITAL (10)	INTERESES (11)	SUBTOTAL				
H-30694 Capital							458.136,00	814.245,00	328.513,00	1.142.758,00
H-30695 G. Alvear				10.489,00	1.709,00	12.198,00	113.492,00	328.617,00		328.617,00
H-30696 Godoy Cruz				181.467,13	25.064,00	206.531,13	647.078,27	920.264,73		920.264,73
H-30697 Guaymallén							335.485,00	1.484.889,00		1.484.889,00
H-30698 Junín							62.875,00	268.082,00		268.082,00
H-30699 La Paz				7.097,00	697,00	7.794,00	40.936,00	188.738,00	13.154,00	201.892,00
H-30700 Las Heras							239.266,00	1.015.040,00		1.015.040,00
H-30701 Lavalle							65.806,00	264.437,00		264.437,00
H-30702 Luján							492.197,72	621.089,28		621.089,28
H-30703 Maipú							232.617,00	912.900,00		912.900,00
H-30706 Malargüe							88.917,00	2.021.062,00		2.021.062,00
H-30707 Rivadavia				34.326,00	6.374,00	40.700,00	194.430,00	501.047,00		501.047,00
H-30708 San Carlos							74.404,00	620.381,00		620.381,00
H-30709 San Martín							159.268,00	641.128,00		641.128,00
H-30710 San Rafael				34.405,00	5.605,00	40.010,00	382.277,73	940.532,27		940.532,27
H-30711 Santa Rosa							47.008,00	200.525,00		200.525,00
H-30712 Tunuyán	5.000,00	250,00	5.250,00				76.957,00	327.319,00		327.319,00
H-30713 Tupungato							56.645,00	330.080,00		330.080,00
TOTAL	5.000,00	250,00	5.250,00	267.784,13	39.449,00	307.233,13	3.767.795,72	12.400.376,28	341.667,00	12.742.043,28

RESOLUCION Nº 381-H

Mendoza, 16 de setiembre de 2003

Visto el Expediente Nº 1455-D-03-01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 58º de la Ley Nº 7045 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2003, el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la norma citada precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que se han aplicado los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2003, mediante Resolución Nº 335-H-03, de conformidad a lo que dispone el régimen aludido;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA INTERINO
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de tres millones ochocientos siete mil novecientos veinticuatro pesos ($ 3.807.924.-), correspondiente a la primera quincena del mes de setiembre del año 2003 de Participación Municipal.

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios, Régimen General» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 399.144,90) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de agosto de 2003, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Sáenz S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 29 de agosto y 15 de setiembre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 123/01, por un total de quince mil trescientos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 15.300,94).

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 29 de agosto y 15 de setiembre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de nueve mil cuatrocientos quince pesos con noventa y seis centavos ($ 9.415,96).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de San Rafael, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 29 de agosto y 15 de setiembre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 1156/01, por un total de veintitrés mil quinientos treinta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 23.539,93).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Comafi S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 29 de agosto y 15 de setiembre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de ochenta y un mil doscientos doce pesos con setenta y cuatro centavos ($ 81.212,74).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (8) y (9) de la Planilla Anexa A que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, con vencimiento el 15 de setiembre de 2003, correspondientes al financiamiento del Programa Provincial de Generación de Empleo, según Decretos Nros. 1248/95,1260/95 y 2080/96, por un total de sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 66.956,62), como asimismo los montos que se indican en las columnas (10) y (11) de la planilla mencionada, correspondientes a la amortización de las sumas asignadas al programa aludido conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 6547, por un total de treinta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesos con quince centavos ($ 35.286,15).

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Juan Carlos Jaliff

PLANILLA ANEXA A - HOJA 1 - Resolución Nº 381-H-03

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación 1ª Quincena Setiembre 2003 (1)	RETENC. SOBRE REMUNERAC. AGOSTO DE 2003 (AJUSTE) Art. 27 Ley Nº 5588				Retención Préstamo Sáenz S.A. (5)	Retención Préstamo Bco. Regional (6)	Retención Préstamo Bco. Comafi S.A. (7)
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C. S. MUTUAL (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL			
H-30694 Capital	253.379	33.727,26	1.266,38	16.482,83	51.476,47			
H-30695 G. Alvear	148.242	8.721,25	326,71	4.169,29	13.217,25			
H-30696 Godoy Cruz	424.165	29.887,33	1.080,95	15.150,76	46.119,04	15.300,94		
H-30697 Guaymallén	482.503	23.775,68	1.051,38	11.813,38	36.640,44			
H-30698 Junín	114.580	4.547,93	206,88	2.198,04	6.952,85			
H-30699 La Paz	93.789	2.422,22	96,58	1.177,45	3.696,25			
H-30700 Las Heras	407.030	23.371,15	712,82	11.455,97	35.539,94			
H-30701 Lavalle	127.680	4.781,40	194,98	2.361,78	7.338,16			
H-30702 Luján	231.141	16.882,24	653,96	8.562,17	26.098,37		9.415,96	81.212,74
H-30703 Maipú	327.291	18.422,46	704,46	8.777,49	27.904,41			
H-30706 Malargüe	67.705	29.121,94	276,00	12.012,69	41.410,63			
H-30707 Rivadavia	105.555	10.542,72	306,58	5.043,43	15.892,73			
H-30708 San Carlos	86.820	5.371,18	214,85	2.525,30	8.111,33			
H-30709 San Martín	239.404	12.614,15	547,80	6.417,18	19.579,13			
H-30710 San Rafael	375.005	25.012,92	1.488,40	11.815,63	38.316,95		23.539,93	
H-30711 Santa Rosa	98.092	3.569,06	146,96	1.735,59	5.451,61			
H-30712 Tunuyán	144.092	5.118,10	233,90	2.576,80	7.928,80			
H-30713 Tupungato	81.451	4.868,78	204,13	2.397,63	7.470,54			
TOTAL	3.807.924,00	262.757,77	9.713,72	126.673,41	399.144,90	15.300,94	32.955,89	81.212,74

PLANILLA ANEXA A - HOJA 2 - Resolución Nº 381-H-03

MUNICIPALIDADES	RETENCION PRESTAMOS PROGRAMA GENERAC. EMPLEO-FINANCIAM. 24			RETENCION PRESTAMOS PROGRAMA GENERAC. EMPLEO-FINANCIAM. 00			(B) Total Retenciones	(C)=(A)-(B) Total a Transferir
	CAPITAL (8)	INTERES (9)	TOTAL	CAPITAL (10)	INTERES (11)	TOTAL		
H-30694 Capital	8.726,68	1.285,21	10.011,89	602,86	88,79	691,65	62.180,01	191.198,99
H-30695 G. Alvear	1.008,25	148,49	1.156,74	3.521,67	518,65	4.040,32	18.414,31	129.827,69
H-30696 Godoy Cruz							61.419,98	362.745,02
H-30697 Guaymallén	3.199,11	471,14	3.670,25				40.310,69	442.192,31
H-30698 Junín	751,57	110,69	862,26				7.815,11	106.764,89
H-30699 La Paz	5.178,34	762,63	5.940,97				9.637,22	84.151,78
H-30700 Las Heras							35.539,94	371.490,06
H-30701 Lavalle	3.477,52	512,15	3.989,67	3.279,53	482,99	3.762,52	15.090,35	112.589,65
H-30702 Luján							116.727,07	114.413,93
H-30703 Maipú	1.949,88	287,17	2.237,05	14.376,10	2.117,22	16.493,32	46.634,78	280.656,22
H-30706 Malargüe	1.009,78	148,71	1.158,49				42.569,12	25.135,88
H-30707 Rivadavia	977,00	143,89	1.120,89				17.013,62	88.541,38
H-30708 San Carlos	5.952,32	876,62	6.828,94				14.940,27	71.879,73
H-30709 San Martín	4.039,66	594,94	4.634,60	7.025,43	1.034,66	8.060,09	32.273,82	207.130,18
H-30710 San Rafael	10.862,13	1.599,71	12.461,84	429,06	63,19	492,25	74.810,97	300.194,03
H-30711 Santa Rosa	6.548,07	964,36	7.512,43				12.964,04	85.127,96
H-30712 Tunuyán	4.681,18	689,42	5.370,60	1.521,87	224,13	1.746,00	15.045,40	129.046,60
H-30713 Tupungato							7.470,54	73.980,46
TOTAL	58.361,49	8.595,13	66.956,62	30.756,52	4.529,63	35.286,15	630.857,24	3.177.066,76

PLANILLA ANEXA A - ANEXO III
Resolución Nº 381-H-03

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
Municipalidades	Agosto de 2003 (Ajuste)		
	Retenciones	Aportes	Total
H-30694 Capital	7.794,64	8.688,19	16.482,83
H-30695 G. Alvear	1.961,43	2.207,86	4.169,29
H-30696 Godoy Cruz	7.555,33	7.595,43	15.150,76
H-30697 Guaymallén	5.748,92	6.064,46	11.813,38
H-30698 Junín	1.064,64	1.133,40	2.198,04
H-30699 La Paz	555,48	621,97	1.177,45
H-30700 Las Heras	5.532,79	5.923,18	11.455,97
H-30701 Lavalle	1.130,64	1.231,14	2.361,78
H-30702 Luján	4.193,45	4.368,72	8.562,17
H-30703 Maipú	4.040,17	4.737,32	8.777,49
H-30706 Malargüe	5.548,17	6.464,52	12.012,69
H-30707 Rivadavia	2.381,78	2.661,65	5.043,43
H-30708 San Carlos	1.185,14	1.340,16	2.525,30
H-30709 San Martín	3.148,27	3.268,91	6.417,18
H-30710 San Rafael	5.386,47	6.429,16	11.815,63
H-30711 Santa Rosa	821,22	914,37	1.735,59
H-30712 Tunuyán	1.255,32	1.321,48	2.576,80
H-30713 Tupungato	1.131,13	1.266,50	2.397,63
TOTAL	60.434,99	66.238,42	126.673,41

PLANILLA ANEXA A - ANEXO II
Resolución Nº 381-H-03

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	Agosto de 2003 (Ajuste)
	Retenciones
H-30694 Capital	1.266,38
H-30695 G. Alvear	326,71
H-30696 Godoy Cruz	1.080,95
H-30697 Guaymallén	1.051,38
H-30698 Junín	206,88
H-30699 La Paz	96,58
H-30700 Las Heras	712,82
H-30701 Lavalle	194,98
H-30702 Luján	653,96
H-30703 Maipú	704,46
H-30706 Malargüe	276,00
H-30707 Rivadavia	306,58
H-30708 San Carlos	214,85
H-30709 San Martín	547,80
H-30710 San Rafael	1.488,40
H-30711 Santa Rosa	146,96
H-30712 Tunuyán	233,90
H-30713 Tupungato	204,13
TOTAL	9.713,72

PLANILLA ANEXA A - ANEXO I - Resolución Nº 381-H-03

MUNICIPALIDADES	AGOSTO DE 2003 (AJUSTE)				
	S.I.J.P.			Cuenta Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jubilaciones Dto. 109/96»	Total
	Aportes Personales	Contrib. Patronales	Total		
H-30694 Capital	10.647,64	23.079,62	33.727,26	0,00	33.727,26
H-30695 G. Alvear	2.835,35	5.885,90	8.721,25	0,00	8.721,25
H-30696 Godoy Cruz	9.524,40	20.351,38	29.875,78	11,55	29.887,33
H-30697 Guaymallén	7.575,41	16.200,27	23.775,68	0,00	23.775,68
H-30698 Junín	1.508,03	3.039,90	4.547,93	0,00	4.547,93
H-30699 La Paz	763,80	1.658,42	2.422,22	0,00	2.422,22
H-30700 Las Heras	7.550,82	15.820,33	23.371,15	0,00	23.371,15
H-30701 Lavalle	1.498,29	3.283,11	4.781,40	0,00	4.781,40
H-30702 Luján	5.233,29	11.648,95	16.882,24	0,00	16.882,24
H-30703 Maipú	5.796,02	12.626,44	18.422,46	0,00	18.422,46
H-30706 Malargüe	9.140,10	19.981,84	29.121,94	0,00	29.121,94
H-30707 Rivadavia	3.430,75	7.111,97	10.542,72	0,00	10.542,72
H-30708 San Carlos	1.669,65	3.701,53	5.371,18	0,00	5.371,18
H-30709 San Martín	3.985,79	8.621,91	12.607,70	6,45	12.614,15
H-30710 San Rafael	7.868,50	17.144,42	25.012,92	0,00	25.012,92
H-30711 Santa Rosa	1.132,62	2.436,44	3.569,06	0,00	3.569,06
H-30712 Tunuyán	1.595,74	3.522,36	5.118,10	0,00	5.118,10
H-30713 Tupungato	1.493,54	3.375,24	4.868,78	0,00	4.868,78
TOTAL	83.249,74	179.490,03	262.739,77	18,00	262.757,77

RESOLUCION Nº 390-H

Mendoza, 30 de setiembre de 2003

Visto el Expediente Nº 1528-D-03-01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 58º de la Ley Nº 7045 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2003, el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos, Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley Nº 6253 y regalías uraníferas e hidroeléctricas, los que han sido fijados mediante la Resolución Nº 335-H-03;

Que atento a lo previsto en el artículo 2º de la Resolución Nº 352-H-03 se ha practicado el ajuste de las liquidaciones de participación municipal proveniente de la aplicación de los prorrateadores, previsto para el corriente mes;

Que mediante Decreto Nº 686/02 se estableció que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectuará en base a índices mensuales, que se fijarán en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, se han determinado los prorrateadores relativos a los meses de enero a agosto inclusive, mediante las Resoluciones Nros. 37-H-03, 64-H-03, 88-H-03, 124-H-03, 155-H-03, 310-H-03 y 352-H-03 y en la presente norma legal se fijan los correspondientes al mes de setiembre del corriente año;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de setiembre de este ejercicio;

Que se ha considerado la información producida por la Dirección General de Rentas respecto a la estimación de recaudación del Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley Nº 6253 y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en virtud de que no existe registración contable actualizada de dichos recursos;

Que en oportunidad de contar con la pertinente certificación de recursos emitida por Contaduría General de la Provincia, se procederá a efectuar el ajuste de la presente liquidación.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de setiembre de 2003, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de dieciséis millones setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y un pesos ($ 16.737.581.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de setiembre de 2003 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios, Régimen General» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de tres millones noventa y un mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 3.091.833.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de setiembre de 2003, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Sáenz S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 16 y 29 de setiembre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 123/01, por un total de cuarenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 43.335,80).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Comafi S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 16 y 29 de setiembre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de doscientos treinta mil trece pesos con siete centavos ($ 230.013,07).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 16 y 29 de setiembre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 26.668,20).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de San Rafael, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 16 y 29 de setiembre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 1156/01, por un total de sesenta y seis mil seiscientos setenta pesos con cuarenta y siete centavos ($ 66.670,47).

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Tunuyán, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A., de diecisiete mil cuarenta y dos pesos con veintiocho centavos ($ 17.042,28), conforme lo dispone el artículo tercero del Contrato de Mutuo y Cesión de Derechos y nota incorporada en Expte. Nº 0001965-S-99-01027. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 11/6 radicada en el Banco Regional de Cuyo S.A., Sucursal Tunuyán.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (8) y (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante los Decretos Nros. 100/03 y 781/03, modificado por el 1207/03, por un total de ciento nueve mil ciento cincuenta pesos ($ 109.150.-).

Artículo 11º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (10) y (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los préstamos asignados por la Provincia mediante los Decretos Nros. 2021/00, 2082/00, 2663/00,16/01,1340/01, 1759/01, 2349/01, 2350/01, 2448/01, 2522/01, 22/02 y 25/02 por un total de trescientos dieciocho mil doscientos trece pesos con trece centavos ($ 318.213,13).

Artículo 12º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 341.667.-), en concepto de Fondo Compen

PLANILLA ANEXA A
Resolución Nº 390-H-03

INDICES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES EN REGALIAS PETROLÍFERAS Y GASÍFERAS MES DE SETIEMBRE DE 2003		
MUNICIPALIDADES	**Regalías Petrolíferas ANEXO I**	**Regalías Gasíferas ANEXO II**
Capital		
General Alvear		
Godoy Cruz		
Guaymallén		
Junín		
La Paz		
Las Heras		
Lavalle		
Luján de Cuyo	10,010	22,331
Maipú	0,712	3,474
Malargüe	58,634	20,070
Rivadavia	11,588	28,224
San Carlos	13,454	25,901
San Martín		
San Rafael	0,784	
Santa Rosa		
Tunuyán		
Tupungato	4,818	
TOTALES	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA A - ANEXO I - Resolución Nº 390-H-03

Determinación de los Indices Municipales de Distribución en la Participación de Regalías Petrolíferas Setiembre de 2003			
Municipalidades	**Producción Petróleo año 06/03 en m3**	**Dist. Porcent. Producción por Dpto.**	**Indices**
Capital			
General Alvear			
Godoy Cruz			
Guaymallén			
Junín			
La Paz			
Las Heras			
Lavalle			
Luján de Cuyo	54.514,00	10,010	10,010
Maipú	3.879,00	0,712	0,712
Malargüe	319.304,00	58,634	58,634
Rivadavia	63.103,00	11,588	11,588
San Carlos	73.268,00	13,454	13,454
San Martín			
San Rafael	4.268,00	0,784	0,784
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato	26.239,00	4,818	4,818
TOTALES	544.575,00	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA A - ANEXO II - Resolución Nº 390-H-03

Determinación de los Indices Municipales de Distribución en la Participación de Regalías Gasíferas Setiembre de 2003			
Municipalidades	**Producción Gas año 06/03 en Mm3**	**Dist. Porcent. Producción por Dpto.**	**Indices**
Capital			
General Alvear			
Godoy Cruz			
Guaymallén			
Junín			
La Paz			
Las Heras			
Lavalle			
Luján de Cuyo	1.422,01	22,331	22,331
Maipú	221,24	3,474	3,474
Malargüe	1.278,04	20,070	20,070
Rivadavia	1.797,28	28,224	28,224
San Carlos	1.649,34	25,901	25,901
San Martín			
San Rafael			
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato			
TOTALES	6.367,91	100,000	100,000

PLANILLA ANEXA B - HOJA 1 - Resolución Nº 390-H-03

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación s/Recursos 2ª Quincena Setiembre 2003 (1)	RETENC. SOBRE REMUNERAC. SETIEMBRE DE 2003 (90%) Art. 27 Ley Nº 5588				Retención Préstamo Bco. Sáenz S.A. (5)	Retención Préstamo Bco. Comafi S.A. (6)	Retención Préstamo Bco. Regional de Cuyo S.A. (7)
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C. S. MUTUAL (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL			
H-30694 Capital	1.189.407	303.535,00	11.391,00	148.335,00	463.261,00			
H-30695 G. Alvear	453.821	68.127,00	2.924,00	32.308,00	103.359,00			
H-30696 Godoy Cruz	1.526.755	265.937,00	9.634,00	129.912,00	405.483,00	43.335,80		
H-30697 Guaymallén	1.933.471	213.976,00	9.458,00	106.315,00	329.749,00			
H-30698 Junín	340.966	40.702,00	1.868,00	19.520,00	62.090,00			
H-30699 La Paz	237.621	22.656,00	860,00	10.784,00	34.300,00			
H-30700 Las Heras	1.305.648	155.194,00	6.411,00	75.866,00	237.471,00			
H-30701 Lavalle	347.287	44.094,00	1.752,00	21.240,00	67.086,00			
H-30702 Luján	1.163.160	151.203,00	5.836,00	75.666,00	232.705,00		230.013,07	26.668,20
H-30703 Maipú	1.158.882	154.752,00	6.193,00	73.778,00	234.723,00			
H-30706 Malargüe	2.317.523	57.660,00	2.487,00	28.484,00	88.631,00			
H-30707 Rivadavia	758.846	79.609,00	2.747,00	38.209,00	120.565,00			
H-30708 San Carlos	746.792	48.910,00	1.924,00	22.605,00	73.439,00			
H-30709 San Martín	629.953	114.751,00	4.929,00	57.164,00	176.844,00			
H-30710 San Rafael	1.344.336	186.777,00	9.767,00	88.683,00	285.227,00			66.670,47
H-30711 Santa Rosa	258.569	30.961,00	1.305,00	14.825,00	47.091,00			
H-30712 Tunuyán	416.456	46.828,00	2.118,00	23.027,00	71.973,00			17.042,28
H-30713 Tupungato	408.088	37.675,00	1.661,00	18.500,00	57.836,00			
TOTAL	16.737.581	2.023.347,00	83.265,00	985.221,00	3.091.833,00	43.335,80	230.013,07	110.380,95

sador del mes de setiembre de 2003, con cargo a la partida: H-2003-4-3-1-11-00 «Participación a Municipios, Ley Nº 6396 Fondo Compensador» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 13º - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396 y sus modificatorias, acumulada al 30 de setiembre de 2003, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados correspondan a los fijados en las Resoluciones Nros. 335-H-03, 37-H-03, 64-H-03, 88-H-03, 124-H-03, 155-H-03, 310-H-03 y 352-H-03 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Se ha practicado el ajuste de las liquidaciones de participación municipal proveniente de la aplicación de los prorrateadores definitivos previsto para el mes de setiembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 352-H-03.

Artículo 14º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique Andrés Vaquié

PLANILLA ANEXA B - HOJA 2 - Resolución Nº 390-H-03

MUNICIPALIDADES	Retención Anticipos Año 2003 Art. 58 bis Ley Nº 3799			Retención Préstamos Provincia			(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) Neto a Transferir s/Recursos	(D) Fondo Compensador Setiembre 2003 (12)	(E)=(C)+(D) Total a Transferir
	CAPITAL (8)	INTERESES (9)	SUBTOTAL	CAPITAL (10)	INTERESES (11)	SUBTOTAL				
H-30694 Capital							463.261,00	726.146,00	328.513,00	1.054.659,00
H-30695 G. Alvear				10.488,00	1.499,00	11.987,00	115.346,00	338.475,00		338.475,00
H-30696 G.odoy Cruz				181.465,13	38.076,00	219.541,13	668.359,93	858.395,07		858.395,07
H-30697 Guaymallén							329.749,00	1.603.722,00		1.603.722,00
H-30698 Junín							62.090,00	278.876,00		278.876,00
H-30699 La Paz				7.096,00	554,00	7.650,00	41.950,00	195.671,00	13.154,00	208.825,00
H-30700 Las Heras							237.471,00	1.068.177,00		1.068.177,00
H-30701 Lavalle							67.086,00	280.201,00		280.201,00
H-30702 Luján							489.386,27	673.773,73		673.773,73
H-30703 Maipú							234.723,00	924.159,00		924.159,00
H-30706 Malargüe							88.631,00	2.228.892,00		2.228.892,00
H-30707 Rivadavia				34.021,00	5.693,00	39.714,00	160.279,00	598.567,00		598.567,00
H-30708 San Carlos							73.439,00	673.353,00		673.353,00
H-30709 San Martín	100.000,00	4.000,00	104.000,00				280.844,00	549.109,00		549.109,00
H-30710 San Rafael				34404,00	4.917,00	39.321,00	391.218,47	953.117,53		953.117,53
H-30711 Santa Rosa							47.091,00	211.478,00		211.478,00
H-30712 Tunuyán	5.000,00	150,00	5.150,00				94.165,28	322.290,72		322.290,72
H-30713 Tupungato							57.836,00	350.252,00		350.252,00
TOTAL	105.000,00	4.150,00	109.150,00	267.474,13	50.739,00	318.213,13	3.902.925,95	12.834.655,05	341.667,00	13.176.322,05

PLANILLA ANEXA B - ANEXO I - Resolución Nº 390-H-03

MUNICIPALIDADES	SETIEMBRE DE 2003 (90%)				
	S.I.J.P.			Cuenta Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jubilaciones - Dto. 109/96»	Total
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Total		
H-30694 Capital	95.826,00	207.709,00	303.535,00	0,00	303.535,00
H-30695 G. Alvear	22.240,00	45.887,00	68.127,00	0,00	68.127,00
H-30696 Godoy Cruz	84.712,00	181.122,00	265.834,00	103,00	265.937,00
H-30697 Guaymallén	68.178,00	145.798,00	213.976,00	0,00	213.976,00
H-30698 Junín	13.461,00	27.241,00	40.702,00	0,00	40.702,00
H-30699 La Paz	7.131,00	15.525,00	22.656,00	0,00	22.656,00
H-30700 Las Heras	50.059,00	105.135,00	155.194,00	0,00	155.194,00
H-30701 Lavalle	13.835,00	30.259,00	44.094,00	0,00	44.094,00
H-30702 Luján	46.792,00	104.411,00	151.203,00	0,00	151.203,00
H-30703 Maipú	48.650,00	106.102,00	154.752,00	0,00	154.752,00
H-30706 Malargüe	18.110,00	39.550,00	57.660,00	0,00	57.660,00
H-30707 Rivadavia	25.746,00	53.863,00	79.609,00	0,00	79.609,00
H-30708 San Carlos	15.207,00	33.703,00	48.910,00	0,00	48.910,00
H-30709 San Martín	36.300,00	78.394,00	114.694,00	57,00	114.751,00
H-30710 San Rafael	58.466,00	128.311,00	186.777,00	0,00	186.777,00
H-30711 Santa Rosa	9.840,00	21.121,00	30.961,00	0,00	30.961,00
H-30712 Tunuyán	14.597,00	32.231,00	46.828,00	0,00	46.828,00
H-30713 Tupungato	11.572,00	26.103,00	37.675,00	0,00	37.675,00
TOTAL	640.722,00	1.382.465,00	2.023.187,00	160,00	2.023.347,00

PLANILLA ANEXA B - ANEXO II
Resolución Nº 390-H-03

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	Setiembre de 2003 (90%)
	Retenciones
H-30694 Capital	11.391,00
H-30695 G. Alvear	2.924,00
H-30696 Godoy Cruz	9.634,00
H-30697 Guaymallén	9.458,00
H-30698 Junín	1.868,00
H-30699 La Paz	860,00
H-30700 Las Heras	6.411,00
H-30701 Lavalle	1.752,00
H-30702 Luján	5.836,00
H-30703 Maipú	6.193,00
H-30706 Malargüe	2.487,00
H-30707 Rivadavia	2.747,00
H-30708 San Carlos	1.924,00
H-30709 San Martín	4.929,00
H-30710 San Rafael	9.767,00
H-30711 Santa Rosa	1.305,00
H-30712 Tunuyán	2.118,00
H-30713 Tupungato	1.661,00
TOTAL	83.265,00

PLANILLA ANEXA C

Resolución Nº 390-H-03

MASA PARTICIPABLE AL 30/09/2003 (Según Ley Nº 6396 y modif. y Ley Nº 7045, Art. 58)			
CONCEPTOS	**Importe**	**Porcentaje**	**Participación**
Imp. Inmobiliario	50.300.518	14	7.042.073
Imp. Automotores	47.160.522	70	33.012.365
Imp. Ingresos Brutos	187.699.936	14	26.277.991
Imp. Sellos	70.552.887	14	9.877.404
Copartic. Federal Ley Nº 6253	416.008.193	14	58.241.147
	50.816	14	7.114
Reg. Petrolíferas	256.654.363	12	30.798.524
Reg. Gasíferas	343.896	12	41.268
Reg. Uraníferas	0	12	0
Reg. Hidroeléctricas	505.165	100	505.165
Fondo Compensador	3.075.003	100	3.075.003
TOTAL	1.032.351.299		168.878.053

PLANILLA ANEXA B - ANEXO III

Resolución Nº 390-H-03

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
Municipalidades	**Setiembre de 2003 (90%)**		
	Retenciones	**Aportes**	**Total**
H-30694 Capital	70.149,00	78.186,00	148.335,00
H-30695 G. Alvear	15.102,00	17.206,00	32.308,00
H-30696 Godoy Cruz	62.148,00	67.764,00	129.912,00
H-30697 Guaymallén	51.739,00	54.576,00	106.315,00
H-30698 Junín	9.369,00	10.151,00	19.520,00
H-30699 La Paz	4.963,00	5.821,00	10.784,00
H-30700 Las Heras	36.524,00	39.342,00	75.866,00
H-30701 Lavalle	9.894,00	11.346,00	21.240,00
H-30702 Luján	36.512,00	39.154,00	75.666,00
H-30703 Maipú	33.988,00	39.790,00	73.778,00
H-30706 Malargüe	13.654,00	14.830,00	28.484,00
H-30707 Rivadavia	18.071,00	20.138,00	38.209,00
H-30708 San Carlos	10.404,00	12.201,00	22.605,00
H-30709 San Martín	27.769,00	29.395,00	57.164,00
H-30710 San Rafael	40.567,00	48.116,00	88.683,00
H-30711 Santa Rosa	6.905,00	7.920,00	14.825,00
H-30712 Tunuyán	10.942,00	12.085,00	23.027,00
H-30713 Tupungato	8.712,00	9.788,00	18.500,00
TOTAL	467.412,00	517.809,00	985.221,00

RESOLUCION Nº 438-H

Mendoza, 16 de octubre de 2003

Visto el Expediente Nº 1597-D-03-01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 58º de la Ley Nº 7045 se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2003, el régimen de participación municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la norma citada precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que se han aplicado los índices de distribución secundaria de participación municipal fijados para el ejercicio 2003, mediante Resolución Nº 335-H03, de conformidad a lo que dispone el régimen aludido;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de tres millones doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($ 3.250.544.-), correspondiente a la primera quincena del mes de octubre del año 2003 de Participación Municipal.

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios, Régimen General» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de quinientos treinta mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta centavos ($ 530.566,70) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de setiembre de 2003, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Sáenz S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de setiembre y 15 de octubre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 123/01, por un total de once mil ciento veinte pesos con sesenta y ocho centavos ($ 11.120,68).

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de setiembre y 15 de octubre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 6.843,50).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de San Rafael, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Regional de Cuyo S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de setiembre y 15 de octubre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 1156/01, por un total de diecisiete mil ciento ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 17.108,75).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Comafi S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 30 de setiembre y 15 de octubre inclusive de 2003, en los términos del Decreto Nº 2690/00, por un total de cincuenta y nueve mil veinticinco pesos con veinte centavos ($ 59.025,20).

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique Andrés Vaquié

PLANILLA ANEXA A - HOJA 1 - Resolución Nº 438-H-03

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación 1ª Quincena Octubre 2003 (1)	Retenciones Sobre Remuneraciones Setiembre de 2003 (Ajuste) Art. 27 Ley Nº 5588				Retención Préstamo Saenz S.A. (5)	Retención Préstamo Bco. Regional (6)	Retención Préstamo Bco. Comafi (7)	(B) Total Retenciones	(C)=(A)-(B) Neto a Transferir
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C.S. Mutual (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	Subtotal					
H-30694 Capital	216.291	44.732,34	1.292,91	27.986,59	74.011,84				74.011,84	142.279,16
H-30695 G. Alvear	126.543	7.748,55	325,63	3.674,84	11.749,02				11.749,02	114.793,98
H-30696 Godoy Cruz	362.079	30.516,81	1.082,65	14.898,61	46.498,07	11.120,68			57.618,75	304.460,25
H-30697 Guaymallén	411.877	50.020,42	1.434,19	21.885,00	73.339,61				73.339,61	338.537,39
H-30698 Junín	97.809	4.588,49	212,57	2.200,54	7.001,60				7.001,60	90.807,40
H-30699 La Paz	80.061	7.389,57	95,65	3.487,26	10.972,48				10.972,48	69.088,52
H-30700 Las Heras	347.451	18.220,36	712,72	8.896,44	27.829,52				27.829,52	319.621,48
H-30701 Lavalle	108.991	7.958,12	226,99	3.815,36	12.000,47				12.000,47	96.990,53
H-30702 Luján	197.308	19.293,80	643,10	9.641,61	29.578,51		6.843,50	59.025,20	95.447,21	101.860,79
H-30703 Maipú	279.384	18.865,08	715,94	9.046,25	28.627,27				28.627,27	250.756,73
H-30706 Malargüe	57.794	27.292,43	280,25	13.043,09	40.615,77				40.615,77	17.178,23
H-30707 Rivadavia	90.105	39.958,10	305,84	19.577,76	59.841,70				59.841,70	30.263,30
H-30708 San Carlos	74.112	5.348,08	209,01	2.465,42	8.022,51				8.022,51	66.089,49
H-30709 San Martín	204.362	19.020,86	560,38	9.269,68	28.850,92				28.850,92	175.511,08
H-30710 San Rafael	320.114	33.279,78	813,60	15.797,93	49.891,31		17.108,75		67.000,06	253.113,94
H-30711 Santarosa	83.734	3.442,05	145,15	1.647,47	5.234,67				5.234,67	78.499,33
H-30712 Tunuyán	123.000	5.203,88	235,43	2.559,89	7.999,20				7.999,20	115.000,80
H-30713 Tupungato	69.529	5.458,88	263,55	2.779,80	8.502,23				8.502,23	61.026,77
TOTAL	3.250.544,00	348.337,60	9.555,56	172.673,54	530.566,70	11.120,68	23.952,25	59.025,20	624.664,83	2.625.879,17

PLANILLA ANEXA A - ANEXO I - Resolución Nº 438-H-03

MUNICIPALIDADES	SETIEMBRE DE 2003 (AJUSTE)				
	S.I.J.P.			Cuenta Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jubilaciones Dto. 109/96»	Total
	Aportes Personales	Contrib. Patronales	Total		
H-30694 Capital	14.112,21	30.620,13	44.732,34	0,00	44.732,34
H-30695 G. Alvear	2.526,13	5.222,42	7.748,55	0,00	7.748,55
H-30696 Godoy Cruz	9.706,90	20.798,36	30.505,26	11,55	30.516,81
H-30697 Guaymallén	15.933,83	34.086,59	50.020,42	0,00	50.020,42
H-30698 Junín	1.516,03	3.072,46	4.588,49	0,00	4.588,49
H-30699 La Paz	2.335,12	5.054,45	7.389,57	0,00	7.389,57
H-30700 Las Heras	5.859,32	12.361,04	18.220,36	0,00	18.220,36
H-30701 Lavalle	2.479,76	5.478,36	7.958,12	0,00	7.958,12
H-30702 Luján	5.957,59	13.336,21	19.293,80	0,00	19.293,80
H-30703 Maipú	5.909,15	12.955,93	18.865,08	0,00	18.865,08
H-30706 Malargüe	8.530,07	18.762,36	27.292,43	0,00	27.292,43
H-30707 Rivadavia	13.028,87	26.929,23	39.958,10	0,00	39.958,10
H-30708 San Carlos	1.662,73	3.685,35	5.348,08	0,00	5.348,08
H-30709 San Martín	6.059,67	12.954,74	19.014,41	6,45	19.020,86
H-30710 San Rafael	10.439,71	22.840,07	33.279,78	0,00	33.279,78
H-30711 Santa Rosa	1.094,30	2.347,75	3.442,05	0,00	3.442,05
H-30712 Tunuyán	1.622,20	3.581,68	5.203,88	0,00	5.203,88
H-30713 Tupungato	1.673,38	3.785,50	5.458,88	0,00	5.458,88
TOTAL	110.446,97	237.872,63	348.319,60	18,00	348.337,60

PLANILLA ANEXA A - ANEXO II
Resolución Nº 438-H-03

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	Setiembre de 2003 (Ajuste)
	Retenciones
H-30694 Capital	1.292,91
H-30695 G. Alvear	325,63
H-30696 Godoy Cruz	1.082,65
H-30697 Guaymallén	1.434,19
H-30698 Junín	212,57
H-30699 La Paz	95,65
H-30700 Las Heras	712,72
H-30701 Lavalle	226,99
H-30702 Luján	643,10
H-30703 Maipú	715,94
H-30706 Malargüe	280,25
H-30707 Rivadavia	305,84
H-30708 San Carlos	209,01
H-30709 San Martín	560,38
H-307105San Rafael	813,60
H-30711 Santa Rosa	145,15
H-30712 Tunuyán	235,43
H-30713 Tupungato	263,55
TOTAL	9.555,56

PLANILLA ANEXA A - ANEXO III
Resolución Nº 438-H-03

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
Municipalidades	Setiembre de 2003 (Ajuste)		
	Retenciones	Aportes	Total
H-30694 Capital	16.435,69	11.550,90	27.986,59
H-30695 G. Alvear	1.716,53	1.958,31	3.674,84
H-30696 Godoy Cruz	7.116,61	7.782,00	14.898,61
H-30697 Guaymallén	9.003,69	12.881,31	21.885,00
H-30698 Junín	1.055,67	1.144,87	2.200,54
H-30699 La Paz	1.592,25	1.895,01	3.487,26
H-30700 Las Heras	4.270,50	4.625,94	8.896,44
H-30701 Lavalle	1.760,91	2.054,45	3.815,36
H-30702 Luján	4.640,56	5.001,05	9.641,61
H-30703Maipú	4.189,39	4.856,86	9.046,25
H-30706 Malargüe	6.007,91	7.035,18	13.043,09
H-30707 Rivadavia	9.487,40	10.090,36	19.577,76
H-30708 San Carlos	1.131,81	1.333,61	2.465,42
H-30709 San Martín	4.411,91	4.857,77	9.269,68
H-30710 San Rafael	7.232,28	8.565,65	15.797,93
H-3071 1 Santa Rosa	767,40	880,07	1.647,47
H-30712 Tunuyán	1.216,15	1.343,74	2.559,89
H-30713 Tupungato	1.359,76	1.420,04	2.779,80
TOTAL	83.396,42	89.277,12	172.673,54

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCIÓN Nº 1.949

Mendoza, 15 de seteimbre de 2003

Visto el expediente 0050229-D-01-77730, en el cual obran las actuaciones sumariales instruidas a Dn. Moisés Muratti, quien revista en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las mismas con motivo del informe que corre agregado a fs. 1/8 del expediente de referencia, comunicando que el agente ha incurrido en faltas injustificadas, habiendo -prima facie- transgredido las disposiciones establecidas en el Art. 67º inc. a) del Decreto-Ley Nº 560/73.

Que por Resolución Nº 2219/00 emanada de la citada Dirección, se ordenó la instrucción del pertinente sumario admtinistrativo.

Que se dispone la notificación edictal de acuerdo a las prescripciones del Art. 152º de la Ley Nº 3909 y modificatoria, para practicar declaración indagatoria y ejercicio del Derecho de Defensa, en razón de desconocerse su actual domicilio.

Que han expirado los plazos para presentar defensa y descargo.

Que se le imputa al agente haber violado prima facie las disposiciones contenidas en el Art. 13º incs. a) y m) en concordancia con el Art. 67º inc. C) del Decreto-Ley Nº 560/73.

Que de los hechos expuestos y pruebas debidamente analizadas se concluye que han quedado debidamente probadas las imputaciones formuladas.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instrucción Sumarial de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia a fs. 35/36, lo aconsejado por la H. Junta de Disciplina de la citada Dirección a fs. 42, del expediente 0050229-D-01-77730, lo aconsejado por la Subsecretaria de Desarrollo Social y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9º del Decreto-Acuerdo Nº 143/02 y Decreto-Acuerdo Nº 1931/01.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar cesante a partir del 1 de junio de 2000 fecha en que incurrió en abandono de servicio, a Dn. Moisés Muratti, Clase 1955, DNI. 11.761.177, del cargo de Clase 004 - Ayudante - Cód. 15-7-1-01, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, Carácter 2 - Unidad Organizativa 29 - Legajo 311761177, por transgresión a las disposiciones contenidas en el Art. 13º incs. a) y m) , en concordancia con el Art. 67º inc. c) del Decreto-Ley Nº 560/73.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Manuel García

RESOLUCIÓN Nº 2.139

Mendoza, 30 de setiembre de 2003

Visto el expediente 1047-P-03-04135, en el cual obran las actuaciones sumariales instruidas a Da. Rosa Edith Nievas, quien revista en el Hospital central, dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 52/03, emitida por la Intervención del Hospital central se ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo.

Que a fs. 1 del expediente de referencia se comunica que con fecha 23 de octubre de 1993, Da. Nievas Rosa Edith ha efectuado abandono de servicio.

Que la agente de referencia se encontraba en uso de licencia extraordinaria por el término de tres meses a partir del 22 de julio de 1993, la que fue otorgada por Resolución Nº 1474/93,

Que habiéndose vencido el término de licencia, no se ha presentado a trabajar a partir del 23 de octubre de 1993, no habiendo presentado posteriores solicitudes de licencias ni renuncia al cargo.

Que citada a prestar declaración indagatoria y los correspondientes alegatos a fin de fundamentar su derecho, la misma no compareció ni justificó su inasistencia en debida forma legal.

Que se concluye que la agente ha incurrido en la conducta prevista en el Art. 67º inc. c) del Decreto-Ley Nº 560/73 Abandono voluntario y malicioso de servicio, sin causa justificada.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instrucción Sumarial del Hospital central a fs. 52 y por la H. Junta de Disciplina a fs. 58 del expediente 1047-P-03-04135, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud y en uso de las facultades delegadas por el Art. 9º del Decreto-Acuerdo Nº 143/02 y Decreto-Acuerdo Nº 1931/02.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar cesante a partir del 23 de octubre de 1993 fecha en que incurrió en abandono de servicios, a la agente que se indica a continuación, del cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se menciona del Ministerio, en razón de haber transgredido lo previsto por el Art. 67º inc. c) del Decreto-Ley Nº 560/73:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Hospital Central - Unidad Organizativa 01

Da. Rosa Edith Nievas clase 009 - Enfermera, clase 1963, DNI. Nº 16.162.873, del cargo de con título terciario - Cód. 15-2-1-04 - Legajo 316162873

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Juan Manuel García

RESOLUCIÓN Nº 3.037

Mendoza, 31 de diciembre de 2003

Visto los expedientes 249-D-2002-77747 y 373-D-2003-77747, en los cuales se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Dr. Juan Manuel García y Da. Rosa Elda Cultrera, con funciones en el Departamento Administrativo Contable de la Subsecretaría de Salud del Ministerio, por haber sido designada en forma interina.

Por ello en razón del pedido formulado, en conformidad con lo establecido en la Cláusula 5ta. 1er. Párrafo del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Resolución Nº 5103 y Decreto Nº 1178/2003, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades delegadas por el Art. 2º del Decreto-Acuerdo Nº 143/2002 y Decreto-Acuerdo Nº 1931/2002,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por rescindido a partir del 1 de septiembre de 2003, el Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Resolución Nº 5103 y Decreto Nº 1178/2003, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. Juan Manuel García y la persona que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Departamento Administrativo Contable - Subsecretaría de Salud

Da. Rosa Elda Cultrera, DNI Nº 18.452.246

Artículo 2º - Desafectar la suma de Pesos dos mil doscientos ($ 2.200,00) del monto autorizado a invertir oportunamente, la que se acreditará a la siguiente partida del Presupuesto Año 2003: Cuenta General: S96096 41305 00 - Unidad de Gestión: S70465.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCIÓN Nº 38

Mendoza, 16 de enero de 2004

Visto el expediente 1966-H-2003-04280 en el cual obra la renuncia presentada por Dn. Pedro Echenique, con funciones en el Hospital "Alfredo I. Perrupato", dependiente del Ministerio.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por la subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 9º del Decreto-Acuerdo Nº 143/2002 y Decreto-Acuerdo Nº 2365/2003,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Tener por aceptada a partir del 1 de enero de 2004, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Hospital "Alfredo I. Perrupato" - Unidad Organizativa 11 - Clase 007 - Ayudante - Cód. 15-5-1-01

Dn. Pedro Echenique, clase 1938, L.E. Nº 6.878.618, Legajo 306878618

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

RESOLUCIÓN Nº 39

Mendoza, 16 de enero de 2004

Visto el expediente 1024-V-2003-04362, en el cual obra la renuncia presentada por Da. María Berta Villegas, con funciones en el Hospital "El Sauce", dependiente del Ministerio.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por la subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Asistencia Sanitaria y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 9º del Decreto-Acuerdo Nº 143/2002 y Decreto-Acuerdo Nº 2365/2003,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de febrero de 2004, la renuncia

presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:
Jurisdicción 08 - Carácter 2 - Hospital "El Sauce" - Unidad Organizativa 09 - Clase 013 - Jefe de Unidad (Carrera de Enfermería) Cód. 15-2-2-04
Da. María Berta Villegas, clase 1949, L.C. Nº 5.920.893, Legajo 205920893

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Ana María Gotusso

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

ORDENANZA Nº 417/2004

Lavalle, 14 de enero de 2.004

Visto el Expediente Nº 36/04 Promoción Económica eleva copia de resolución y convenio Programa de Producción de Alcauciles", y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio celebrado entre la Municipalidad de Lavalle y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, tiende a satisfacer necesidades comunes de los habitantes de menos recursos del Departamento;

Que no existen objeciones en cuanto a la legalidad, ni a la oportunidad del convenio celebrado;

Que debe disponerse el encuadre legal de los fondos a utilizar en el cumplimiento del convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 7º y 9º de la Ley Nº 3.799, Arts. 73, Inc. 5º, 125°, 126°, y 131° de la Ley Nº 1.079 y acordada del Honorable Tribunal de Cuentas Nº 3.278.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:

Artículo 1º - Apruébese el convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Lavalle, bajo el concepto de subsidio para ser destinado a Proyectos Productivos para la Seguridad Alimentaria.-

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle a la apertura de una cuenta extrapresupuestaria por la suma de ciento veinticinco mil seiscientos veintinueve con 20/100 ($ 125.629,20) a los efectos del cumplimiento del convenio referido en el Artículo Primero.

Artículo 3º - Solicítese al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Producción y Proyectos Económicos informe a este Honorable Concejo Deliberante el padrón de beneficiarios del Proyecto.

Artículo 4º - Cúmplase, publíquese, comuníquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, el día catorce de enero del año dos mil cuatro.

María E. Gómez
Vicepresidente 2º H.C.D.
Ana Ramo de Tejeno
Secretaria Legislativa

DECRETO Nº 5/2004

Lavalle, 15 de enero de 2004.

Visto la Ordenanza Nº 417/2004 del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 20 del Expediente Nº 36/04/M.L., 02/04/H.C.D., mediante la cual se aprueba el convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta Municipalidad, referente a subsidios para ser destinado a proyectos productivos para la seguridad alimentaria;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 417/2004, que obra a Fs. 20 del Expediente Nº 36/04/M.L., 02/04/H.C.D.

Artículo 2º - Créase la siguiente Cuenta Extrapresupuestaria, conforme al Convenio celebrada entre esta Municipalidad y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a subsidios a Proyectos Productivos para la Seguridad Alimentaria y que se denominará «M.D.S.-S.P.S., Programa Productivo para Seguridad Alimentaria», por la suma de pesos ciento veinticinco mil seiscientos veintinueve con veinte centavos ($ 125.629,20), conforme a la cláusula Primera del referido acuerdo.

Artículo 3º - Desígnese responsable de cumplimentar las cláusulas del Acuerdo celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la correspondiente rendición de cuentas, al Sr. Director de Producción y Proyectos Económicos, Cont. Robinson Manuel Fernández.

Artículo 4º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda y Dirección de Producción y Proyectos Económicos impleméntese su cumplimiento.

Artículo 5º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Roberto V. Righi
Intendente
Pablo José Tornello
Secretario de Gobierno
Factura 5696
6/2/2004 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 418/2004

Lavalle, 14 de enero de 2.004.

Visto el Expediente Nº 33/04 Promoción Económica eleva copia de resolución y convenio Programa Colonia Productivas", y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio celebrado entre la Municipalidad de Lavalle y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, apunta a satisfacer necesidades comunes de los habitantes del Departamento;

Que no existen objeciones en cuanto a la legalidad, ni a la oportunidad del convenio celebrado;

Que debe disponerse el encuadre legal de los fondos a utilizar en el cumplimiento del convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 7º y 9º de la Ley Nº 3.799, Arts. 73, Inc. 5º, 125°, 126°, y 131° de la Ley Nº 1.079 y acordada del Honorable Tribunal de Cuentas Nº 3.278.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:

Artículo 1º - Apruébese el convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y la Municipalidad de Lavalle, referente al aporte en carácter de Subsidio no Reintegrable de fondos para el programa de Emprendimientos Productivos Solidarios de la Secretaria de Políticas Sociales.-

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle a la apertura de una cuenta extrapresupuestaria por la suma de noventa y seis mil ($ 96.000,00) a los efectos del cumplimiento del convenio referido en el Articulo Primero.

Artículo 3º - Cúmplase, publíquese, comuníquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, el día catorce de enero del año dos mil cuatro.

María E. Gómez
Vicepresidente 2º H.C.D.
Ana Ramo de Tejeno
Secretaria Legislativa

DECRETO Nº 6/2004

Lavalle, 15 de enero de 2004.

Visto la Ordenanza Nº 418/2004 del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 17 del Expediente Nº 33/04/M.L., 03/04/H.C.D., mediante la cual se aprueba el convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta Municipalidad, referente al aporte en carácter de subsidio no reintegrable de fondos para el programa de Emprendimientos Productivos Solidarios de la Secretaría de Políticas Sociales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 418/2004, que obra a Fs. 17 del Expediente Nº 33/04/M.L., 03/04/H.C.D.

Artículo 2º - Créase la siguiente Cuenta Extrapresupuestaria, conforme al Convenio celebrada entre esta Municipalidad y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado al aporte en carácter de subsidio no reintegrable de fondos para el programa de Emprendimientos Productivos Solidarios de la Secretaría de Políticas sociales y que se denominará «M.D.S.-S.P.S., Programa Colonias Productivas», por la suma de pesos noventa y seis mil ($ 96.000,-), conforme a la cláusula Primera del referido acuerdo.

Artículo 3º - Desígnese responsable de cumplimentar las cláusulas del Acuerdo celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la correspondiente rendición de cuentas, al Sr. Director de Producción y Proyectos Económicos, Cont. Robinson Manuel Fernández.

Artículo 4º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda y Dirección de Producción y Proyectos Económicos impleméntese su cumplimiento.

Artículo 5º - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Roberto V. Righi
Intendente
Pablo José Tornello
Secretario de Gobierno
Factura 5696
6/2/2004 (1 P.) a/cobrar